

**CONSULTA PÚBLICA DEL EPTI.
CUESTIONES PLANTEADAS Y
RESPUESTAS POR CHGn, EN LA JORNADA
WEBINAR DE PRESENTACIÓN DE EpTIS
30-MARZO-2020**

INDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	6
2	T.I.01 CONTAMINACIÓN URBANA E INDUSTRIAL.....	9
2.1	Asociaciones Ambientales/ONGs	9
2.1.1	Asociación Ciudadana Salvemos el Guadiana.....	9
2.2	Organismos Públicos y administraciones.....	14
2.2.1	CHGn Comisaría de Aguas	14
2.2.2	PROMEDIO-Diputación de Badajoz	15
3	T.I.02 CONTAMINACIÓN URBANA E INDUSTRIAL.....	20
3.1	Sector Privado o empresarial.....	20
3.1.1	Miter Arborea S.L.	20
3.2	Organismos Públicos y administraciones.....	21
3.2.1	CHGn Comisaría de Aguas	21
3.2.2	PROMEDIO-Diputación de Badajoz	23
3.3	Comunidades de Regantes o Usuarios.....	25
3.3.1	Cuas Mancha Occidental II.....	25
4	T.I.03 GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS.....	26
4.1	Organismos Públicos y Administraciones.....	26
4.1.1	CHGn Comisaría de Aguas	26
4.1.2	Servicio de Caza y Pesca –Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad-Consejería de Desarrollo Sostenible-Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	26
4.1.3	CHGn Secretaría General-Servicio Jurídico	27
4.2	Asociaciones Ambientales	28
4.2.1	Ecologistas en acción CLM y Ojos del Guadiana Vivos	28
4.2.2	SEO/Birdlife	29

4.2.3	WWF	31
4.3	Organismos de Investigación.....	32
4.3.1	IGME	32
4.4	Comunidades de Regantes/Usuarios de Aguas Subterráneas.....	32
4.4.1	CUAS Rus-Valdelobos	32
4.4.2	CUAS Campo de Montiel.....	37
4.4.3	CUAS Mancha Occidental II	38
4.5	Sector empresarial: Consultoría.....	40
4.5.1	Geapraxis Ibérica	40
4.5.2	Geapraxis.....	43
5	T.I.04 ESPECIES ALÓCTONAS INVASORAS	44
5.1	Asociaciones de Usuarios.....	44
5.1.1	Agrupación de Pesca Deportiva de Badajoz.....	44
5.1.2	Asociación Cívica Ciudad de Badajoz	45
5.2	Organismos Públicos y Administraciones.....	47
5.2.1	CHGn Comisaría de Aguas	47
6	T.I.05 ALTERACIONES HIDROMORFOLÓGICAS DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL	52
6.1	Organismos Públicos y Administraciones.....	52
6.1.1	CHGn Comisaría de Aguas	52
6.1.2	Servicio de Caza y Pesca –Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad-Consejería de Desarrollo Sostenible-Junta de Comunidades de Castilla La Mancha	53
6.1.3	Instituto Técnico Agronómico Provincial (ITAP) Diputación de Albacete	53
6.1.4	Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM	54

6.1.5	Sección Pesca-DG de Política Forestal-Junta de Extremadura Jornada Temas Importantes.....	55
6.2	Asociaciones de Usuarios.....	55
6.2.1	Asociación cultural Salvemos el Guadiana	55
7	T.I.06 DIFICULTADES EN LA DEFINICIÓN, IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS	57
7.1	Organismos Públicos y Administraciones.....	57
7.1.1	CHGn Comisaría de Aguas	57
7.1.2	Instituto Técnico Agronómico Provincial (ITAP) Diputación de Albacete	58
7.1.3	Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM	59
7.2	Asociaciones de usuarios	60
7.2.1	FERTAJO (Federación de Regantes del Tajo).....	60
8	T.I.07 RECUPERACIÓN DE COSTES Y FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEDIDAS Y DEL ORGANISMO DE CUENCA	62
8.1	Sector Privado Empresarial	62
8.1.1	Miter Arbórea S.L.	62
8.2	Organismos Públicos y Administraciones.....	62
8.2.1	CHGn Comisaría de Aguas	62
8.2.2	Canal de Isabel II.....	64
8.3	Organismos de Investigación.....	65
8.3.1	IGME	65
8.4	Asociaciones de usuarios	67
8.4.1	FERTAJO (Federación de Regantes del Tajo).....	67
9	T.I.08 ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO	68
9.1	Organismos Públicos y Administraciones.....	68

9.1.1	Instituto Técnico Agronómico Provincial (ITAP) Diputación de Albacete	68
9.2	Comunidades de Regantes/Usuarios de Aguas Subterráneas.....	69
9.2.1	CUAS Mancha Occidental II	69
9.3	Universidades	70
9.3.1	Universidad de CLM-ETSI ICCP.....	70
10	T.I.09 MEDICIÓN DE EXTRACCIONES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS	72
10.1	Sector Privado o empresarial.....	72
10.1.1	Miter Arbórea S.L.	72
10.2	Comunidades de Regantes.....	72
10.2.1	CUAS Rus-Valdelobos	72
10.3	Organismos Públicos y Administraciones.....	75
10.3.1	CHGn Comisaría de Aguas	75
11	T.I.10 COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES.....	76
11.1	Organismos Públicos y Administraciones.....	76
11.1.1	Servicio de Regadíos Secretaria General de Población y Desarrollo Rural Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Junta de Extremadura	76
11.1.2	CHGn Comisaría de Aguas	77
11.1.3	PROMEDIO-Diputación de Badajoz	78
11.1.4	Canal de Isabel II.....	78
12	T.I.11 GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN	80
12.1	Organismos Públicos y administraciones.....	80
12.1.1	CHGn Comisaría de Aguas	80
13	CUESTIONES Y PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, MEDIDAS Y DE OTRA NATURALEZA.....	81
13.1	Organismos Públicos y Administraciones.....	81

13.1.1	CHGn-Dirección Técnica	81
13.1.2	PROMEDIO-Diputación de Badajoz	82
13.2	Sector Privado o empresarial.....	82
13.2.1	Miter Arborea S.L.	82
13.2.2	Menéndez&Asociados Abogados	84
13.3	Asociaciones de usuarios	84
13.3.1	FERTAJO (Federación de Regantes del Tajo).....	84
13.3.2	Asociación Cívica Ciudad de Badajoz	85
13.4	Universidades	86
13.4.1	Universidad de CLM-ETSI ICCP.....	86
13.5	Sindicatos y Asociaciones Agrarias.....	87
13.5.1	ASAJA.....	87

1 INTRODUCCIÓN

El pasado día 30 de marzo tuvo lugar la jornada no presencial de presentación del Esquema provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. Esta reunión se plantea como refuerzo del proceso de participación pública en el periodo de alerta en el que el plazo de consulta está en suspensión, que no paralización, y sin sustituir ninguna de las acciones de participación previstas que se retomarán tras el periodo de alerta.

Según se explica en el mundo de internet, un **webinar** es la combinación de las palabras Web y Seminario, por lo que puede definirse como un tipo de conferencia, taller o seminario que se transmite por Internet. Por parte de CHGn, respondieron a las cuestiones planteadas por los asistentes a través de emails remitidos por los asistentes, el Presidente del Organismo y el Jefe de la OPH, actuando el Jefe del Área de Planificación Hidrológica de moderador en el flujo de preguntas y respuestas.

Los Webinars se dan en tiempo real, con fecha y horario específico. Se puede participar desde cualquier ordenador conectado a Internet; los interesados en participar rellenaron un formulario de solicitud en una página web, recibiendo un email con la dirección de conexión.

Como en cualquier evento presencial, el conferenciante está hablando en vivo a la audiencia y los asistentes ven y escuchan. Aunque en teoría los asistentes pueden hacer preguntas que pueden ser escuchadas por los demás asistentes, en este caso, para hacerlo más ágil, los asistentes remitieron con anterioridad, durante la exposición, en el debate y posteriormente, toda una batería de preguntas que fueron seleccionadas/agrupadas por temas por el Jefe del Área de Planificación – a fin de evitar la reiteración sistemática de las preguntas - y respondidas, hasta donde lo permitió el tiempo disponible, por el Presidente y el Jefe de la OPH.

Como es habitual en estas reuniones, no fue posible responder a todas las preguntas, por lo que se redacta este documento de respuestas a todas las preguntas recibidas que se pone a disposición en la web de CHGn.

Las Temas Importantes (T.I) se han agrupado en el mismo orden en que los enuncia el EPTI salido a Consulta Pública, es decir:

- T.I.01 Contaminación urbana e industrial.

- T.I.02 Contaminación difusa
- T.I.03 Gestión sostenible de las aguas subterráneas.
- T.I.04 Especies alóctonas invasoras.
- T.I.05 Alteraciones hidro-morfológicas de las masas de agua superficial.
- T.I.06 Dificultades en la definición, implantación y seguimiento de los caudales ecológicos.
- T.I.07 Recuperación de costes y financiación de los programas de medidas y del Organismo de cuenca
- T.I.08 Adaptación al cambio climático.
- T.I.09 Medición de extracciones y asignación de recursos.
- T.I.10 Coordinación entre administraciones.
- T.I.11 Gestión del riesgo de inundación

El informe que se presenta se estructura con los siguientes criterios:

- 1) Los temas se agrupan en un primer nivel en torno a cada T.I y en el orden de estos, presentado más arriba.
- 2) Para estructurar las preguntas dentro de cada T.I - nivel de segundo orden de agrupamiento - se han definido las siguientes entidades:
 - Organismos Públicos y Administraciones
 - Comunidades de Regantes/Usuarios de Aguas Subterráneas
 - Asociaciones Ambientales-ONGs
 - Organismos de Investigación
 - Sector Privado-Empresarial
 - Sector Privado-Consultoría
- 3) A su vez, dentro ya de la agrupación de segundo orden, se van desgranando las preguntas de cada entidad específica o persona física, con sus respuestas.

- 4) Para mayor claridad, en el proceso particularizado de pregunta-respuesta, se transcribe la cabera del email con el nombre y dirección del representante de la entidad – o el partícipe individual, en su caso -, al que sigue la transcripción literal de la pregunta transcrita en cursiva y, finalmente, se presenta la respuesta en letra normal.

Finalmente, se resalta que aquellas preguntas que no se refieren específicamente al EPTI y que fueron formuladas también durante la jornada, serán respondidas a través del Gabinete de la Presidencia de CHGn. En esta situación se encuentran los apartados 8.2.2, 11.1.4 y 13.2.1 (preguntas 1 y 3) y 13.3.2.

2 T.I.01 CONTAMINACIÓN URBANA E INDUSTRIAL

2.1 Asociaciones Ambientales/ONGs

2.1.1 Asociación Ciudadana Salvemos el Guadiana

Aportación 1. Sobre proyectos existentes en materia de contaminación de aguas.

Cuestión 01:

¿Sabemos sobre la contaminación de las aguas, sobre todo de la agricultura y vertidos urbanos, qué proyectos hay?

Respuesta.

Cuestión 01:

En el ámbito de la agricultura (en general, de los usos agrarios)

La contaminación difusa agraria es un grave problema que se detecta a escala de toda España desde el comienzo del desarrollo de los planes hidrológicos y sin evidenciar una mejora sostenida. Ello ha dado lugar a sucesivas comunicaciones de la Comisión Europea, siendo la más reciente la carta de emplazamiento por la que se abre el procedimiento de infracción en relación con la aplicación en España de la Directiva 91/676/CEE, que, en lo referente a la Demarcación del Guadiana, incide en la necesidad de mejorar las redes de control en las aguas subterráneas y superficiales, ampliar o revisar las zonas vulnerables de Castilla-La Mancha, Extremadura y Andalucía, la mejora de los programas de acción y la aplicación necesaria de medidas reforzadas, al no constatar que los planes actuales estén obteniendo resultados.

Como se indica en la ficha T.I.-02 sobre contaminación difusa, las actuaciones en marcha del horizonte 2016-2021 sobre la contaminación difusa agraria consisten en **vigilancia de cultivos, cumplimiento de programas de acción, designación de la ZV Tierra de Barros, asesoramiento a los agricultores, fomento de agricultura ecológica y para el alejamiento de cultivos de las riberas**. Además, se encuentran iniciadas otras dos medidas del horizonte 2022-2027 (Planes de abandono de instalaciones industriales en desuso en MASp y MASb Guadiana y potenciar el alejamiento de las zonas de cultivo de las zonas de ribera en MASp y MASb Guadiana).

Según señala el PH vigente, en 2016-2027 se previeron 23 actuaciones de este tipo, que suponen unos 6,5 millones de euros en el inmediato horizonte de planificación y 10,3 millones de euros en 2022-2027. Las actuaciones de continuidad en el periodo de planificación 2010-2027 (tratamiento de purines, planes anuales de inspecciones de campo, vigilancia de cultivos, etc.) suponen 7,2 millones de euros en cada uno de los horizontes de planificación. La lentitud con la que avanza la ejecución del programa de medidas ha dado lugar a que el EPTI plantee una alternativa 1 de forzar la ejecución de ese plan, potenciado con las indicaciones de la CE que se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

- Aplicación de programas de acción en toda la cuenca vertiente, aunque no esté incluida completamente en una Zona Vulnerable (ZV).
- Ampliación de las ZZVV a partir de los resultados de MASp afectadas (en la Zona Media de la cuenca hay masas superficiales afectadas de 2019, fuera de las ZZVV declaradas).
- Incremento de la vigilancia en ZZVV, superando el 1% requerido por la PAC.
- Revisión de los programas de acción para reducir más las dotaciones de nitrógeno.
- Nueva normativa sobre aplicación y registro a los agricultores.
- Grupos de trabajo entre CCAA y confederaciones hidrográficas para el seguimiento anual de evolución y tendencias, y medidas de alerta temprana entre periodos cuatrienales.
- Vinculación de la PAC y de FEDER en ZZVV.
- Políticas de regulación de precios sobre fertilizantes y fitosanitarios.

La mayor parte de estas actuaciones están contempladas en el programa de medidas del PH para el horizonte 2022-2027 donde se prevén 36 medidas de las cuales 2 de ellas se encuentran en marcha (ver apéndice de medidas) por lo que también deberían iniciarse lo antes posible, así como aquellas de mejora de la coordinación entre la administración del Estado y las CCAA.

En esta línea, serán un complemento fundamental las medidas contenidas en el proyecto de Real Decreto de Nutrición Sostenible en los Suelos Agrícolas, cuyo objetivo

es fomentar la aplicación racional de nutrientes en el suelo agrario, de tal forma que se consiga que sea una actividad sostenible tanto desde el punto de vista ambiental como socioeconómico.

El Ministerio señala que actualmente hay CC.AA. que ya han implementado guías de buenas prácticas agrícolas o que han establecido limitaciones al uso de ciertos productos fertilizantes o de otros materiales (como el estiércol) que aportan nutrientes. No obstante, según este departamento, estas iniciativas no han sido suficientes para alcanzar los objetivos expuestos, por lo que se considera conveniente introducir un marco legislativo que permita crear una situación equiparable entre todas las CC.AA, a la vez que suficientemente flexible como para permitir que cada una de ellas pueda incorporar sus propias especificidades.

Finalmente, de lo expuesto se desprende la importancia de una estrecha colaboración de la CHGn y de las CCAA presentes en la cuenca, puesto que son las responsables últimas en la lucha contra la contaminación agrícola y/o agraria en la cuenca.

En el ámbito de la contaminación urbana – vertidos urbanos -

La contaminación por vertidos urbanos puede considerarse uno de los principales problemas del medio acuático por sus elevados contenidos en materia orgánica y nutrientes. La insuficiencia en la depuración de vertidos de aguas residuales urbanas o de aguas residuales industriales conectadas a las redes de saneamiento se traduce en alteraciones de las características biológicas y/o fisicoquímicas del medio acuático y pone en peligro la consecución del buen estado ecológico o químico en determinadas masas de agua.

Aunque se han realizado esfuerzos significativos en la recogida y tratamiento de las aguas residuales urbanas, aún quedan aglomeraciones urbanas (AAUU: zona geográfica formada por uno o varios municipios, o por parte de uno o varios de ellos, que por su población o actividad económica constituya un foco de generación de aguas residuales que justifique su recogida y conducción a una instalación de tratamiento o a un punto de vertido final, -artículo 2.d del Real Decreto-Ley11/1995-) que deben dotarse con las infraestructuras de depuración necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Directiva 91/271/CEE, siendo prioritarias aquellas aglomeraciones urbanas involucradas en procedimiento sancionadores incoados por la Comisión Europea.

Como se indica en la ficha T.I.-01 sobre contaminación urbana e industrial, las medidas del Plan Vigente se pretenden revisar y potenciar con las determinaciones del Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización (Plan DSEAR), que está impulsando el Ministerio, con el objetivo de revisar las estrategias de intervención definidas en los actuales planes hidrológicos de segundo ciclo, de cara a la preparación de los planes del tercer ciclo. Este Plan trata de ordenar, clarificar y priorizar las medidas que España está obligada a llevar a cabo en las materias señaladas (depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro y reutilización) y otras conexas, para lograr su alineamiento con la imprescindible transición ecológica que requiere nuestra economía, y, sinérgicamente, atender sin mayores demoras nuestras obligaciones jurídicas en el ámbito comunitario; se configura como complementario al proceso general de planificación hidrológica, en el sentido expresado por el artículo 13.5 de la Directiva Marco del Agua.

El Plan DSEAR recoge el catálogo de actuaciones en estas materias recogidos en los Planes Hidrológicos, y sienta las bases para fijar los criterios generales (económicos, sociales y ambientales) que permitan priorizar y estudiar la viabilidad de medidas y actuaciones. También define el papel de las distintas administraciones y sus ámbitos de responsabilidad en el proyecto, evaluación, construcción y explotación de las actuaciones contempladas.

Las medidas previstas en el ámbito de la contaminación urbana e industrial se indican en la Tabla que sigue.

Descripción del tipo de medida	Nº de medidas
Construcción de nuevas instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas	78
Adaptación del tratamiento en instalaciones existentes de aguas residuales urbanas para eliminación de nutrientes para cumplir requisitos de zonas sensibles	14
Otras adaptaciones de instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas (ampliación de capacidad, eliminación de olores, desinfección u otras mejoras	20
Construcción y mejora o reparación de colectores y bombeos de aguas residuales	5

Construcción y mejora o reparación de saneamiento y abastecimiento	1
Construcción/mejora de instalaciones de tratamiento de aguas residuales industriales conectadas a colectores urbanos	10
Gestión de aguas pluviales. Construcción de tanques de tormenta en aglomeraciones urbanas	3
Definición de protocolos de actuación ante contaminación accidental	1
Censos de vertidos. Tramitación administrativa para su llevanza: nuevas autorizaciones o revisión de las existentes	8
TOTAL NÚMERO DE MEDIDAS	140

Una vez más hay que señalar la importancia de la colaboración en la lucha contra la contaminación urbana e industrial de las CCAA y de las Entidades Locales, con amplia competencia en la materia.

Procede señalar además que la ejecución de algunas de estas actuaciones ha sido asumida por el Estado español, mediante las correspondientes declaraciones de interés general, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En la parte extremeña de la cuenca del Guadiana existen diversas declaraciones de interés general, con las que el Ministerio va a poder actuar en un total de 14 localidades, agrupadas en 5 expedientes que seguidamente se relacionan, indicando también la inversión prevista:

- Montijo y Puebla de la Calzada: 26.437.511,3 €
- Don Benito y Villanueva de la Serena: 87.621.645,47 €
- Villafranca de los Barros: 31.923.884,92 €
- Entorno de Vegas Bajas: La Roca de la Sierra, La Nava de Santiago, Villagonzalo, Torremejía y Nogales: 21.082.122,43 €
- Entorno del Guadajira: Medina de las Torres, La Morera, La Parra y Torre de Miguel Sesmero: 17.408.015,33 €

Aportación 2. Sobre los vertidos de las transformadoras de tomates.

Cuestión 02:

¿Sobre las transformadoras de tomates cuál es la vigilancia y sanciones que se piensa hacer para que año tras año no sigan con vertidos incontrolados con gran mortandad de la fauna?

Respuesta.

Cuestión 02:

Este asunto entra de lleno en el ámbito de la gobernanza y, como tal, atañe a todas las administraciones públicas. Es fundamental para ello potenciar los medios de vigilancia del Dominio Público Hidráulico, mediante la guardería fluvial y la colaboración del Seprona de la Guardia Civil y la aplicación del régimen sancionador vigente, medidas recogidas en el Plan de Medidas del PH vigente, sin descartar, en los casos necesarios, acudir a la vía judicial. Cada año, durante la época de transformación del producto en estas industrias, el Área de Calidad de las Aguas de la CHGuadiana emprende campañas específicas de vigilancia de sus vertidos que pueden tener como resultado, cuando procede, incoación de expedientes sancionadores.

2.2 Organismos Públicos y administraciones

2.2.1 CHGn Comisaría de Aguas

Aportación 1. Sobre el presupuesto para combatir la contaminación localizada.

Cuestión 01:

*¿A qué se debe ese bajo porcentaje destinado a combatir la contaminación localizada?
¿Faltan recursos para cubrir los presupuestos estimados en el 2º ciclo? (Pág 2 Resumen EPTI)*

Respuesta.

Cuestión 01:

Efectivamente, aun cuando las medidas encaminadas a poner solución a la contaminación localizada tienen un papel protagonista en el Programa de Medidas del PH del ciclo 2 vigente, el porcentaje de la inversión prevista que se ha llevado a cabo es muy bajo: el total de la inversión ejecutada respecto de lo previsto en este segundo ciclo es de un 7,60%.

La explicación, en efecto, viene de la falta de asignación de recursos al cumplimiento del Programa de Medidas, lo que está en parte derivada de la crisis económica iniciada en el 2008 y que todavía sigue dejando sentir sus efectos. Por otro lado, se aprecia sólo un moderado interés por parte de las Autoridades Competentes por abordar este problema, que está entre los más decisivos para el logro de los objetivos medioambientales.

En estas condiciones de limitaciones presupuestarias en los Presupuestos Públicos, sería conveniente profundizar en la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua a la que alude el artículo 9 de la Directiva Europea, que contempla, además de los costes del servicio propiamente dicho, los costes medioambientales y los costes del recurso. La CE insiste reiteradamente en esta materia sin menoscabo de tener en cuenta los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas que supondría una aplicación selectiva y racional al principio de recuperación de costes.

2.2.2 PROMEDIO-Diputación de Badajoz

Aportación 1. Sobre incumplimientos en vertidos de aguas residuales.

Cuestión 01:

He visto que existen varios incumplimientos en el tema de vertidos de aguas residuales y que se van a tratar los condicionantes de vertido para pequeñas aglomeraciones ¿Se han analizado en que parámetros están dichos incumplimientos? ¿Se deben estos incumplimientos a que se aplican límites de vertido más restrictivos que los que impone la norma 91/271 y su transposición al sistema legal español? ¿Se tiene constancia que, a día de hoy, en las pequeñas aglomeraciones se aplican condiciones de vertido que en ocasiones son más restrictivas que las aplicadas en grandes aglomeraciones, partiendo del hecho de que dichos condicionantes se basan en las NCA en masas de agua

superficial, en las que se tiene en cuenta la dilución, y en los vertidos no, no está permitido la dilución?

Respuesta.

Cuestión 01:

El Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, que desarrolla dicho Real Decreto Ley, transponen al derecho español la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. En esta Directiva se fijan las concentraciones máximas de una serie de parámetros contaminantes (DBO5, DQO, Sólidos en suspensión, Nitrógeno total y Fosforo total) que no deben superarse por los vertidos de las aguas residuales procedentes de las aglomeraciones urbanas de los Estados miembro de la Unión europea; es decir, en esta norma europea se establecen los requisitos mínimos de depuración que deberían aplicarse a estas aguas residuales urbanas, previamente a su vertido.

A finales del año 2000 se aprueba la norma fundamental en materia de aguas actualmente vigente en la Unión europea: se trata de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas. A esta directiva nos referimos a continuación como Directiva Marco del Agua (en adelante, DMA). La DMA fijó, entre otros, el objetivo medioambiental de alcanzar el buen estado en las masas de agua superficial. En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la DMA, se han de establecer valores límite de emisión más rigurosos en los vertidos urbanos que los contemplados en la Directiva 91/271/CEE, si resultase necesario para cumplir el referido objetivo medioambiental.

Mediante la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, se modificó el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante, TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, para incorporar la DMA al derecho español. Con esta modificación, en el apartado 2 del artículo 100 del TRLA se dispone que la autorización de vertido tendrá como objetivo la consecución de los objetivos medioambientales establecidos; por lo que debe otorgarse teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y de acuerdo con las normas de calidad ambiental (en adelante NCA) y los límites de emisión fijados reglamentariamente, debiéndose establecer condiciones de vertido más rigurosas cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.

Por lo tanto, los valores límite de emisión (en adelante VLE) de la autorización de vertido, aspecto fundamental para alcanzar el objetivo establecido en el artículo 100.2 del TRLA, deben establecerse en base al enfoque combinado que marca dicho artículo:

- Por un lado, hay que tener en cuenta los aspectos propios del foco generador del vertido: mejores técnicas disponibles del sector y VLE reglamentarios.
- Por otro lado hay que tener en cuenta los aspectos propios del medio receptor del vertido: objetivos medioambientales del Plan Hidrológico de Cuenca y NCA.

Del análisis de ambos criterios, se debe concluir exigiendo los VLE más restrictivos.

Por otra parte, el artículo 251.1.b del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) añade las siguientes reglas generales para el establecimiento de los VLE en la autorización de vertido:

- 1.^a Las características de emisión del vertido serán tales que resulten adecuadas para el cumplimiento de las normas de calidad ambiental del medio receptor. Se podrá establecer una aplicación gradual de aquéllas hasta su completa consecución.
- 2.^a Se exigirán valores límite de emisión para los parámetros característicos de la actividad causante del vertido.
- 3.^a Los valores límites de emisión no podrán alcanzarse mediante técnicas de dilución.

Por lo tanto, se determina que los VLE no pueden alcanzarse mediante dilución, lo cual, aunque la norma no lo indica, tiene, al menos, una doble justificación: por un lado se evita la contaminación de un mayor volumen de agua, el que se emplearía para diluir; y, por otro, se fomenta que se reduzca la cantidad de contaminante liberado al medio receptor del vertido.

Lo que la norma no impide, y de hecho forma parte de su espíritu, es que, una vez aplicadas las mejores técnicas disponibles y considerados los VLE reglamentarios, el respeto por parte del vertido a los objetivos medioambientales y a las normas de calidad ambiental se evalúe tras la adecuada mezcla de los contaminantes con las aguas del medio receptor y, en su caso, considerando los procesos de dispersión de los contaminantes hasta llegar a la masa de agua. Así, por ejemplo, el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y

evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental, define el concepto de zona de mezcla en aguas superficiales, como la zona adyacente a un punto de vertido donde las concentraciones de los diferentes constituyentes del mismo pueden no corresponder al régimen de mezcla completa del efluente y el medio receptor; y permite que las concentraciones de contaminantes superen las NCA siempre que el resto de la masa de agua superficial siga cumpliendo dichas normas.

Para las pequeñas poblaciones, considerando éstas las que cuentan con menos de 2000 habitantes-equivalentes, se establecen VLE que consideran este enfoque combinado. Cuando las circunstancias relativas al medio receptor lo permiten, se relajan los VLE para adecuarlos a las necesidades de estos sistemas de tratamiento de aguas residuales urbanas, tratando de reducir los costes de implantación y operación, para que ello redunde en una buena explotación posterior y, por tanto, el respeto a los objetivos medioambientales y NCA.

Entre los contaminantes para los que establecen VLE para las pequeñas poblaciones y para los que más controversia se está encontrando en los foros de debate específicos del sector del agua, se encuentran alguno o varios de los asociados a nutrientes (nitrógeno total, amonio o fósforo total). Si bien en el Real Decreto 509/1996 los VLE de nutrientes se reservan para poblaciones de más de 10.000 habitantes-equivalentes, actualmente, a la vista de los límites para considerar en buen estado una masa de agua establecidos en el Real Decreto 817/2015 (con valores para amonio, fosfatos, nitratos, según el tipo de masa) y a la vista del estado de algunas de las masas de aguas superficiales de la cuenca del Guadiana, en especial, muchos embalses, se considera imprescindible establecer VLE de nutrientes, en particular de amonio.

Finalmente, se reconoce que este enfoque combinado a la hora de determinar VLE afecta más a las pequeñas poblaciones que no cuentan con la ventaja de la economía de escala a la hora de cubrir los costes de implantación y operación y que, a menudo, no se ubican cerca de medios receptores más sensibles. Sin embargo, es necesario para asegurar el cumplimiento de los objetivos medioambientales del Plan Hidrológico de Cuenca y NCA.

Cabría añadir que en el diseño de los sistemas de depuración de las poblaciones más pequeñas que van a ser asumidas por el Estado (según se comentó en la respuesta de la cuestión 01: Entorno de Vegas Bajas y Entorno del Guadajira), los parámetros a exigir al efluente considerados en los proyectos han sido los que propuso el Área de Calidad

Ambiental de la Comisaría de Aguas de la C.H.G. Y en concreto en lo relativo a nutrientes, se exigen unos valores máximos de 15 mg/l de N y de 2 mg/l de P.

3 T.I.02 CONTAMINACIÓN URBANA E INDUSTRIAL

3.1 Sector Privado o empresarial

3.1.1 Miter Arborea S.L.

Aportación 1. Sobre la mejora progresiva de la calidad de las aguas.

Cuestión 01:

¿Detectan sus mediciones y análisis una mejora progresiva de la calidad del agua del cauce principal, el del Guadiana?

Respuesta.

Cuestión 01:

En el Cuadro que sigue se presenta una síntesis del estado de las masas de agua superficiales que integran el cauce principal del río Guadiana, de acuerdo con el informe de seguimiento de los años hidrológicos 2017/18 y 2018/19. Este último se encuentra en elaboración, por lo que hay que considerarlo como un avance provisional.

ESTADO Y SU EVOLUCIÓN DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES EN EL CAUCE PRINCIPAL DEL GUADIANA (AÑOS 2017/18 Y 2018/19). LA INFORMACIÓN DEL ÚLTIMO ES PROVISIONAL		
ESTADO	AÑO 2017/18	AÑO 2018/19 (Avance)
BUENO O MEJOR	21	16
PEOR QUE BUENO	11	16
TOTAL DE MASAS	32	32

Conclusiones que se desprenden del Cuadro:

- Las masas de agua superficiales que componen el cauce principal del Guadiana son 32 (masas definidas en el Plan Vigente – segundo ciclo -).
- Globalmente, cinco masas han empeorado, pasando del estado BUENO O MEJOR a PEOR QUE BUENO.

- Se debe afirmar, por tanto, que no se está detectando una mejora progresiva de la calidad del agua en el cauce principal, el del Guadiana.

3.2 Organismos Públicos y administraciones

3.2.1 CHGn Comisaría de Aguas

Aportación 1. Sobre enclaves mineros.

Cuestión 01:

Pueden existir algunos otros enclaves mineros por la cuenca. ¿Se cuenta con algún inventario de estos puntos? (Pág. 4 Resumen EPTI)

Respuesta.

Cuestión 01:

Los enclaves mineros inventariados son los detectados en el estudio de presiones. No obstante, se están volviendo a revisar con motivo de los trabajos de actualización del Plan del tercer ciclo. Hay que resaltar que se cuenta con los enclaves que son reportados por las CCAA.

Aportación 2: Sobre prórrogas adicionales para combatir la contaminación difusa en masas subterráneas.

Cuestión 02:

¿Es factible desde el punto de vista legal solicitar prórrogas adicionales después de 2027 para combatir la contaminación difusa en las masas subterráneas? (Pág. 5 Resumen EPTI)

Respuesta.

Cuestión 02:

El artículo 4, Objetivos medioambientales, de la Directiva Marco de Aguas impone unas exigencias muy claras con relación a los plazos:

- 1) Se fija 2015 como el horizonte para alcanzar el buen estado de las aguas superficiales y subterráneas – apartados 1aii y 1bii-.
- 2) En el art. 4.4, la Directiva admite una prórroga a este plazo de carácter general, con la condición de que no haya nuevos deterioros del estado de la masa agua afectada, cuando se cumplan un conjunto de condiciones, entre las que cabe destacar limitaciones técnicas, costes desproporcionados y condiciones naturales que lo impidan.
- 3) En todo caso, en el apartado 4.c), señala la Directiva que las prórrogas se limiten a un máximo de dos nuevas actualizaciones del plan hidrológico de cuenca, salvo en los casos en que las condiciones naturales sean tales que no puedan lograrse los objetivos en ese período.
- 4) En definitiva, tal como está concebido el texto legal de la Directiva Marco, 2027 es un plazo límite para el cumplimiento de los objetivos medioambientales, con la única excepción de que las condiciones naturales lo impidan.
- 5) Estos mismos plazos están traspuestos en la Ley de Aguas española.

De acuerdo con la exposición realizada, cuando las condiciones naturales no sean decisorias, no hay manera legal de solicitar una prórroga más allá de 2027, salvo que se impulsara una modificación de la Directiva Marco en este sentido y, como tal, tendría que ser traspuesta a la legislación española de aguas. España, en su momento, adoptó la postura de que no se debía promover la revisión de las exigencias medioambientales de la Directiva ni, por tanto, los plazos. En cualquier caso, se desconoce si las nuevas circunstancias que han aflorado podrían cambiar esta postura.

Aportación 3. Sobre vertederos ilegales.

Cuestión 03:

¿Hay datos sobre la incidencia en la calidad de las aguas de vertederos ilegales en la cuenca? (Pág. 6 Resumen EPTI)

Respuesta.

Cuestión 03:

Se tiene un conocimiento razonable del problema, a pesar de las dificultades para obtener la información, que procede, fundamentalmente, de las Comunidades

Autónomas y de las Entidades Locales. Actualmente sólo disponemos de información consolidada de vertederos legales, no de los ilegales.

La Junta de Extremadura (autoridad responsable y competente) hace años hizo una batida para localizar y sellar/retirar los verteros ilegales, por lo que deben quedar pocos o ninguno. No tenemos información procedente de Andalucía y Castilla la Mancha.

No obstante, se estima que no son presiones significativas en la cuenca por lo que en principio no son susceptibles de provocar impactos que afecten al estado de las masas de agua.

3.2.2 PROMEDIO-Diputación de Badajoz

Aportación 1. Sobre modelos y seguimiento de la contaminación difusa.

Cuestión 01:

Respecto a contaminación difusa, ¿hay modelos de efectos de dicha contaminación en las masas de agua, hay sistemas de medición y seguimiento para saber a qué nivel de contaminación difusa nos enfrentamos?

Respuesta.

Cuestión 01:

En el caso de las masas de agua subterránea, el modelo PATRICAL se está revelando de gran utilidad para conocer el efecto de la contaminación por los fertilizantes nitrogenados y es el que ha permitido llegar a la conclusión de que solamente 4 masas cumplen objetivos en la actualidad, y que sólo otras 4 masas alcanzarán los objetivos químicos de buen estado antes de 2021 y 9 masas podían lograrlo en 2027; no obstante, las 3 masas restantes requerirán plazos adicionales justificados por causas naturales.

Como sistema de medición y seguimiento de masas de agua subterránea, existe la Red de control cuantitativo para medición de niveles piezométricos que, implantada a nivel estatal, se controla por parte de Comisaría de Aguas en la cuenca del Guadiana.

Asimismo, para los aspectos cualitativos, está en operación la Red de Seguimiento y control del Estado Químico en sus dos vertientes de control de vigilancia y de control operativo. El primero se lleva a cabo para todas las masas de agua subterránea de la

cuenca, en tanto que el segundo sólo en las masas en riesgo de cumplir los objetivos medioambientales.

En la red de seguimiento y control del Estado Químico, existe una red específica para el seguimiento de nitratos que, dada la especial incidencia en la cuenca, es objeto de especial atención.

Comisaría de Aguas es la encargada de llevar a cabo campañas constantes de medición en estas redes que, convenientemente tratadas, proporcionan el estado de las masas de agua subterránea que se plasma en los informes anuales de seguimiento del Plan Hidrológico vigente.

Con respecto a las masas de agua superficial, se está utilizando el modelo RREA para simular el efecto de la contaminación difusa y puntual – al igual que el PATRICAL lo hace en las masas de agua subterránea – lo que permite una verificación de la eficacia de las medidas.

El objetivo del programa RREA es la estimación del impacto de las presiones antrópicas sobre las aguas superficiales continentales, habiendo sido concebido para la aplicación a escala de grandes sistemas de recursos hídricos. Estima, por tanto, las concentraciones de contaminantes en las masas de agua superficiales teniendo en cuenta la carga que se aporta en cada masa, la contaminación que se le introduce desde aguas arriba, la posible degradación que se produce en la propia masa de agua y el caudal circulante en cada masa.

De otro lado, existe consolidada la Red de Seguimiento de las aguas superficiales que permite generar la información necesaria para llevar a cabo una gestión eficaz del estado de las masas de agua. Son programas de control que en el caso del Guadiana lleva a cabo Comisaría de Aguas, tomando muestras, analizándolas en laboratorio y evaluando el estado de la masa, información que se plasma en los informes anuales de seguimiento. Estos programas sistemáticos, sirven para: i) Conocer el estado de las masas de agua, ii) Generar información básica para adoptar estrategias orientadas a combatir la contaminación, iii) Vigilar de manera sistemática la calidad de las aguas afectadas por vertidos urbanos o industriales y, en concreto, controlar el efecto que produce la emisión de sustancias prioritarias en el medio acuático, iv) Controlar que las masas de aguas destinadas a determinados usos (producción de agua potable, etc.) cumplan con los requisitos de calidad necesarios, v) Evaluar el cumplimiento de la legislación sobre calidad y estado de las masas de agua, y, vi), Evaluar la efectividad de

las medidas adoptadas para el control y reducción de la contaminación, mediante estudios de evolución de las series históricas de datos analíticos.

3.3 Comunidades de Regantes o Usuarios

3.3.1 Cuas Mancha Occidental II

Aportación 1. Petición de realización de Jornadas de Formación a los Usuarios para mejorar la aplicación de fertilizantes.

Cuestión 01:

Desde CUAS Mancha occidental 2, se insta a la CHG a realizar Jornadas de Formación a los Usuarios para mejorar la aplicación de fertilizantes para controlar la contaminación difusa, y evitar así percolar y contaminar nuestro acuífero, pidiendo colaboración a la JCCM, vía ayudas, a la modernización en las explotaciones. Se ha pedido muchas veces ayuda a nuestro Organismo y no vemos demasiada colaboración al respecto.

Respuesta.

Cuestión 01:

No le corresponde a la CHGn realizar la Formación a los usuarios para mejorar la aplicación de fertilizantes para controlar la contaminación difusa. Este es un tema agrícola, y que las competencias en materia de agricultura son de las comunidades autónomas, por tanto es una responsabilidad de esas CCAA. En el Programa de medidas del Plan vigente se incluye esta formación dentro de los Programas de acción de las Zonas vulnerables.

4 T.I.03 GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

4.1 Organismos Públicos y Administraciones

4.1.1 CHGn Comisaría de Aguas

Aportación 1. Financiación de caudalímetros

Cuestión 01:

La implantación de caudalímetros deben financiarla los propios usuarios, sin perjuicio del control que deban realizar la administración y las CUAS. (Pág. 9 del Resumen del EPTI)

Respuesta.

Cuestión 01:

Así es y así se exige

4.1.2 Servicio de Caza y Pesca –Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad-Consejería de Desarrollo Sostenible-Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Aportación 1. Sobre la reutilización o renuncia del aprovechamiento del trasvase Tajo-Segura.

Cuestión 01:

En la ficha T.I. 3 de gestión sostenible de las aguas subterráneas se dice que, debido a la creación de un sistema de pozos de emergencia para alimentar a las Tablas de Daimiel en situaciones de sequía, el aporte desde el ATS para uso ambiental ya no es necesario y podría reasignarse para atender otras necesidades, además de que se contempla también tal reasignación ante la posible falta de desarrollo de la normativa que permita el control efectivo de las extracciones mediante caudalímetros.

Sugiere, por tanto, la reasignación de recursos hídricos para otros usos mediante modificación del Real Decreto-ley 8/1995, de 4 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes de mejora del aprovechamiento del trasvase Tajo-Segura.

Dado que el funcionamiento del ATS mediante el desvío de la mayor parte de las aportaciones de la cabecera de la cuenca del Tajo, ya supone un importante impacto medioambiental en la cuenca media de esa demarcación, y si bien no es competencia de este EpTI tal valoración, ¿no sería desde el punto de vista ambiental más adecuado proponer que la asignación legal del ATS ya no es necesaria para su uso ambiental sin más, y no pretender la modificación de su normativa para una reasignación a otros usos, como alternativa a la posibilidad de no alcanzar el control efectivo de las extracciones mediante caudalímetros?

Respuesta.

Cuestión 01:

Esa es una de las decisiones que se pueden proponer en el ETI (alternativas). En la versión actual, se propone una posible utilización para su uso agrícola, la otra podría ser la renuncia al mismo. Y eso es lo que se debe discutir en la cuenca. En cualquier caso, requeriría la modificación del Real Decreto Ley 8/1995.

Se recuerda que según el Real Decreto-Ley 8/1995, de 4 de agosto, la derivación para la cuenca del Guadiana se establece en 50 hm³/año en total, para abastecimiento y dotación para el PNTD.

Finalmente se recuerda que los recursos que no se usen para abastecimiento procedentes de las masas de agua subterránea cuando se ponga en funcionamiento la infraestructura de la tubería de la Llanura Manchega, y hasta el límite del recurso disponible, se pondrán a disposición del resto de los usos que se mantengan.

4.1.3 CHGn Secretaría General-Servicio Jurídico

Aportación 1. Sobre la posibilidad de recarga de las MASb a través del ATS.

Cuestión 01:

¿Se han realizado estudios técnicos sobre la posibilidad de recarga de las MASb del Alto Guadiana a través del ATS? Y de ser posible, ¿se han analizado los costes económicos de esa derivación?

Respuesta.

Cuestión 01:

En el programa de Medidas del Plan vigente se incluye un estudio de recarga de los acuíferos del Alto Guadiana en las zonas del Cigüela y el Záncara, que podría servir para ello.

4.2 Asociaciones Ambientales

4.2.1 Ecologistas en acción CLM y Ojos del Guadiana Vivos

Aportación 1. Sobre el diagnóstico de la Cuenca y la gestión del organismo de cuenca.

Cuestión 01:

Lo primero es felicitar sinceramente por el diagnóstico contenido en el documento presentado, es un diagnóstico fiable y certero de la situación en la que se encuentra la Cuenca del río Guadiana y en particular la Cuenca Alta, diagnóstico que asumimos en su integridad desde las ONGs ambientales regionales.

No nos sorprende que la responsabilidad de los incumplimientos recaer en su mayor parte en la Agricultura, es algo que llevamos denunciando desde hace muchos años.

La conclusión clara del documento presentado es la manifiesta incompatibilidad del modelo agrícola actual con la conservación y el buen estado de las masas de agua superficiales y subterráneas, sobre todo en la cuenca alta, es un modelo manifiestamente insostenible e insolidario.

En cuanto a las medidas a adoptar, el organismo de cuenca se muestra cicatero o, lo que es peor, sin capacidad de hacer cumplir la ley.

Este documento introduce una nueva realidad y es que sabiendo el organismo de cuenca perfectamente lo que sucede en la Cuenca del río Guadiana, el incumplimiento de los objetivos ambientales a sabiendas de lo que hay que hacer conlleva

automáticamente un delito de prevaricación por parte de los responsables del organismo de cuenca, de los gobiernos regionales y del propio gobierno nacional.

Respuesta.

Cuestión 01:

Se agradecen las felicitaciones pero no se comparten algunas de las opiniones. El Organismo hace todo lo posible, y más si cabe, con los medios de que se dispone y se le dota. Por eso, una parte fundamental de los análisis del EPTI concluyen en la necesidad de dotar de medios para el buen gobierno y la aplicación efectiva de las medidas (recursos financieros y de medios técnicos y humanos para la vigilancia del DPH).

4.2.2 SEO/Birdlife

Aportación 1. Sobre la gestión demanda-recursos.

Cuestión 01:

Una pregunta con relación a las aguas subterráneas:

A la vista de la situación de Daimiel (el diagnóstico es evidente y objetivo) ¿Cómo se va a reordenar todo el modelo agrario para poder alcanzar los objetivos medioambientales? No parecen existir alternativas claras al respecto, sino ambiguas y genéricas, cuando se conoce con detalle el diagnóstico. Más de la mitad de las aguas subterráneas presentan más extracciones de la disponibilidad del recurso...

A pesar de todo esto, se puede decir que hasta la fecha no se han desarrollado medidas en este sentido (gestión de la demanda, reducción consumos adaptándose a la disponibilidad de recurso), qué confianza debemos tener en que el tercer plan va a solucionar los problemas, si no ha existido ninguna mejora en el estado cuantitativo desde 2009. Las medidas que se planteaban iban dirigidas a definiciones de conceptos, intercambios de derechos, dispositivos de medición, registros, etc. Ninguna incorporaba la gestión de la demanda como medida troncal y clave. Es decir, asegurar que lo extraído no supera a lo renovable y se respetan los requerimientos de los espacios naturales, los hábitats y las especies... Se va a plantear como alternativa base la gestión de la

demanda. Por lo que se entiende de lo propuesto, no solo no se van a aplicar alternativas para cumplir los objetivos, sino que se reducen las exigencias de la alternativa 1.

En definitiva, el actual planteamiento no solo es claro respecto a la solución del problema, sino que será menos exigente que lo dispuesto hasta la fecha: ¿cómo podemos la ciudadanía confiar en que se van a aplicar las medidas sin en dos ciclos no se han aplicado? ¿cómo es posible solucionar los problemas si hasta la fecha no se han solucionado y lo que se plantea es poco claro y menos exigente?

Respuesta.

Cuestión 01:

Con relación a la mención a la gestión de la demanda y la reducción de consumos adaptándose a la disponibilidad de recurso, se debe recordar que la práctica totalidad de las masas de agua subterránea del Alto Guadiana están declaradas en riesgo de incumplir los objetivos de buen estado. Esto conlleva unos regímenes anuales de extracción que se adaptan a las disponibilidades de recurso (y que suponen graves restricciones sobre los derechos reconocidos provenientes de la ley de aguas del s XIX). Adicionalmente, por la situación coyuntural de sequía, por ejemplo, en el presente año, y al haberse alcanzado los niveles definidos de alerta y emergencia por escasez de sequía, se han reducido aún más (por debajo del recurso disponible) las autorizaciones de extracción. Por tanto, al contrario de lo que se indica, sí se están aplicando medidas de gestión para adaptar las extracciones a los recursos disponibles. Otra cosa es el cumplimiento de estas restricciones y las adaptaciones de cultivos a las mismas. Sobre el primer tema, el Organismo plantea con base en lo que la Comisión Europea indica, el control estricto por caudalímetros, medidas de mejora de los registros, y en especial el control del DPH, para lo que es necesario dotarla de medios técnicos y humanos adecuados. Sobre la adaptación de cultivos, corresponde a la política agraria, que escapa de las posibilidades de la planificación hidrológica. La coherencia entre estas políticas (agraria e hidrológica) es exigida por la Comisión y el Parlamento Europeo, por lo que corresponde a las CCAA tomar las medidas necesarias. Para ello, la Política Agraria Común tiene mucho que decir y la colaboración entre Administraciones también, tal como se propone en las Alternativas del EPTI.

4.2.3 WWF

Aportación 1. Sobre los planes de actuación de las masas en riesgo de incumplir los objetivos de buen estado.

Cuestión 01:

¿Qué avances se van a plantear para los Planes de Actuación de las Masas en riesgo de no cumplir con el buen estado, dada la efectividad de los actualmente vigentes, para avanzar en la resolución de la sobreexplotación de los acuíferos de La Mancha?

Respuesta.

Cuestión 01:

Los planes de actuación requeridos en las declaraciones de riesgo de incumplir los objetivos de buen estado de las masas de agua subterránea conllevan unos regímenes anuales de extracción que se adaptan a las disponibilidades de recurso (y que suponen graves restricciones sobre los derechos reconocidos provenientes de la ley de aguas del s XIX). Adicionalmente, por la situación coyuntural de sequía por ejemplo en el presente año, y al haberse alcanzado los niveles definidos de alerta y emergencia por escasez de sequía, se han reducido aún más (por debajo del recurso disponible) las autorizaciones de extracción. Por tanto, se están aplicando medidas de gestión para adaptar las extracciones a los recursos disponibles. Otra cosa es el cumplimiento de estas restricciones y las adaptaciones de cultivos a las mismas. Sobre el primer tema el Organismo plantea con base en lo que la Comisión Europea indica, el control estricto por caudalímetros, medidas de mejora de los registros, y en especial el control del DPH, para lo que es necesario dotarla de medios técnicos y humanos adecuados. Sobre la adaptación de cultivos, corresponde a la política agraria, que escapa de las posibilidades de la planificación hidrológica. La coherencia entre estas políticas (agraria e hidrológica) es exigida por la Comisión y el Parlamento Europeo, por lo que corresponde a las CCAA tomar las medidas necesarias. Para ello, la Política Agraria Común tiene mucho que decir y la colaboración entre Administraciones también, tal como se propone en las Alternativas del EPTI.

4.3 Organismos de Investigación

4.3.1 IGME

Aportación 1. Sobre el conocimiento experto del IGME.

Cuestión 01:

¿Cómo tienen previsto conseguir que el conocimiento experto del IGME sea real y tangible vistas las dificultades legales que se presentan entre dicho Organismo y las Confederaciones (todas en general) para lograr firmar acuerdos de asesoramiento del primer organismo hacia el segundo?

Respuesta.

Cuestión 01:

Se ha tramitado un Convenio amplio CHG- IGME, cuya aprobación está a punto de culminarse para este fin.

4.4 Comunidades de Regantes/Usuarios de Aguas Subterráneas

4.4.1 CUAS Rus-Valdelobos

Aportación 1. Sobre las masas de agua compartidas.

Cuestión 01:

¿Cuál es la previsión con Rus-Valdelobos a la hora de establecer sus recursos y de hacer su gestión conjunta con la masa de agua Mancha Oriental (Júcar)?

Respuesta.

Cuestión 01:

Corresponde al Plan Hidrológico Nacional el establecimiento de las condiciones de explotación de las masas compartidas entre demarcaciones Hidrográficas, y será el nuevo Plan Hidrológico Nacional el que establecerá los recursos y la gestión de las masas de aguas subterránea Rus-Valdelobos y Mancha Oriental. Lo que no quita para que en el presente ciclo de planificación se realice entre los Planes Hidrológicos del

Júcar y el Guadiana las labores de coordinación que permitan una más fácil resolución por parte del PHN.

Aportación 2. Sobre las medidas planteadas para la gestión conjunta.

Cuestión 02:

¿Qué medidas de plantean desde la C.H. Guadiana?

Respuesta.

Cuestión 02:

Como se indica, se va a realizar en el presente ciclo de planificación labores de coordinación entre los Planes Hidrológicos del Júcar y el Guadiana que permitan una más fácil resolución por parte del PHN. Asimismo, se estudiará con el IGME una mejora del conocimiento de esta interrelación.

Aportación 3. Sobre la mejora del conocimiento de las masas de agua.

Cuestión 03:

¿Qué trabajos se han realizado en todo este tiempo por masa de agua?

Respuesta.

Cuestión 03:

Se ha producido una mejora del modelo de aguas subterráneas a la hora del estudio del recurso disponible y se está a la espera de culminar un Convenio IGME-CHG para, entre otras cuestiones, realizar la mejora del conocimiento de la interrelación de las masas de aguas subterráneas Rus-Valdelobos y Mancha Oriental

Aportación 4. Sobre las redes de control en masas de agua subterráneas.

Cuestión 04:

¿Por qué existen masas de agua subterránea con redes de control insuficientes, como se recoge en el plan hidrológico vigente?

Respuesta.

Cuestión 04:

No existen MASb con redes insuficientes, sino mejorables, que no es la misma cuestión. La mejora del control de las redes, al igual que el control de las extracciones, con la instalación, lectura de caudalímetros, y, en general de vigilancia del DPH, son cuestiones planteadas en los EPTI.

Aportación 5. Sobre los balances de cada masa de agua.

Cuestión 05:

¿Cómo se pueden hacer los balances de cada masa de agua, si en los propios EpTI se reconoce que se desconoce el volumen extraído?

Respuesta.

Cuestión 05:

Se dispone de una información indirecta tremendamente fiable, que son los controles por teledetección, corroborados por los controles existentes por caudalímetros y contrastados con los datos del SIAR, PAC, etc. Por tanto, los resultados son más que certeros.

Aportación 6. Sobre el estudio socioeconómico.

Cuestión 06:

¿Por qué se hace un estudio único generalizado sobre toda la cuenca y no sobre cada Masa de Agua?

Respuesta.

Cuestión 06:

El análisis económico de los usos del agua es uno de los contenidos que debe recoger, obligatoriamente, el Estudio General de la Demarcación, incluido en los Documentos Iniciales del proceso de Planificación Hidrológica. Dicho análisis debe actualizarse cada seis años, de acuerdo con el calendario de revisión de los planes hidrológicos previsto en la normativa. Así se ha hecho en el caso del Guadiana para el segundo ciclo de planificación y para el tercero, que es en el que se centra la próxima revisión del plan.

Según el Reglamento de la Planificación hidrológica, el análisis económico de los usos del agua pretende reflejar los principales datos macroeconómicos relacionados con los principales usos del agua a escala de demarcación y no a escala de masa de agua, lo que correspondería a estudios de detalle que podrían realizarse para tratar temas más específicos de gestión.

Así, el art. 78 del Reglamento de la Planificación hidrológica establece que el análisis económico de los usos del agua incluirá entre otros: El mapa institucional de los servicios relacionados con las aguas, La información para efectuar los cálculos sobre la recuperación de los costes de los servicios del agua y un resumen, con datos globales para el conjunto de la demarcación, del análisis de recuperación de costes, incluyendo el coste de los servicios para los distintos usos del agua y el grado de recuperación de costes por parte de los usuarios.

Toda esta información, por tanto, se considera que es a escala de demarcación, en coherencia con el título del documento que la contiene, Estudio General de la Demarcación, y es recabada de diferentes fuentes oficiales conformadas por las distintas instituciones y usuarios relacionados con el agua. Posteriormente, el Plan Hidrológico deberá incluir un resumen de la caracterización económica de los usos del agua, teniendo como fuente de información el Estudio General de la Demarcación más las actualizaciones que puedan haberse producido en la información en el momento de la redacción del Plan revisado, siempre a escala de la Demarcación Hidrográfica.

Aportación 7.Sobre los valores socioeconómicos del agua para cada masa de agua.

Cuestión 07:

¿Por qué no se detalla por Masa de Agua, el valor socioeconómico del agua para cada una especificando lo que genera y los impactos económicos para cada zona?

Respuesta.

Cuestión 07:

El análisis socioeconómico del agua debe realizarse a escala de Demarcación Hidrográfica, así se deduce de la aplicación de la normativa de planificación (ver respuesta anterior). El objetivo del análisis económico de los usos del agua es tener una visión macro del problema, que permita comparar variables macroeconómicas relacionadas con el uso del agua: VAB y empleo principalmente. Para ello se necesita trabajar con una escala apropiada, y por ello estos análisis se centran en la Demarcación, lo que permite realizar comparaciones con otras demarcaciones, a nivel nacional y tener así un mapa del análisis económico para todo el Estado.

Aportación 8. Sobre las no garantías a demandas.

Cuestión 08:

¿Se ha pensado y valorado las repercusiones que conlleva la no garantía a las demandas en los territorios donde su economía dependa exclusivamente del agua?

Respuesta.

Cuestión 08:

Por supuesto, pero el desarrollo debe ser sostenible y si no, no es desarrollo, de acuerdo con lo establecido en la Unión Europea. Por ello, se deben conseguir los objetivos de buen estado, exigencia de la DMA desde el año 2000, que se debían de haber alcanzado en 2015 y, como límite, se deben conseguir en el 2027.

Aportación 9. Sobre medidas compensatorias.

Cuestión 09:

¿Qué medidas compensatorias se prevén, en el caso de no poder atender los déficits y las demandas?

Respuesta.

Cuestión 09:

No corresponde a la planificación hidrológica establecer compensación alguna por plantear el cumplimiento de la Ley. La Ley se cumple sin recibir dinero por ello. Otra cosa son las compensaciones que la Política Agraria Común pueda establecer al respecto, como así se establece en los borradores de la revisión que se está planteando de la PAC.

4.4.2 CUAS Campo de Montiel

Aportación 1. Sobre el impacto socioeconómico de las medidas propuestas para mitigar problemas planteados.

Cuestión 01:

El esquema de temas importantes plantea una serie de problemas principales que para mitigarlos se plantean una serie de alternativas, planteando los efectos socio-económicos de las medidas, sectores y actividades afectadas por las soluciones, pero no contempla un aspecto fundamental y es cuantificar el impacto socio-económico que van a tener las medidas propuestas sobre el ámbito territorial de la cuenca del Guadiana y cuáles van a ser las medidas que se van a tomar para sustituir esta pérdida socio-económica de la población.

Respuesta.

Cuestión 01:

No corresponde a la planificación hidrológica establecer compensación alguna por plantear el cumplimiento de la ley. La Ley se cumple sin recibir dinero por ello. Otra cosa son las compensaciones que la Política Agraria Común pueda establecer al respecto, como así se establece en los borradores de la revisión que se está planteando de la PAC.

Aportación 2. Sobre el Plan Hidrológico Nacional

Cuestión 02:

¿Se renuncia a un Plan Hidrológico Nacional? ¿El hecho de conseguir unos usos sostenibles en las distintas masas de agua significa que los planes de cuenca deben cerrarse sin un déficit reconocido de atención de demandas que haga innecesario su tratamiento a través del Plan Hidrológico Nacional, incluso su corrección sobre trasvases?

Respuesta.

Cuestión 02:

Las decisiones del PHN escapan a la planificación de las Demarcaciones Hidrográficas. En el caso del Guadiana, ya en el PH de 1998 se planteó al PHN la situación de falta de recurso para atender las demandas y el PHN de año 2000 y la revisión del 2005, determinó que se debían aplicar medidas de gestión sin esperar recursos externos.

4.4.3 CUAS Mancha Occidental II

Aportación 1. Acerca del recurso disponible.

Cuestión 01:

Lo primero que deberíamos hacer para “PLANIFICAR” sería saber con cuánto recurso se dispone. ¿Sabemos cuánto recurso hay, o deberíamos hacer un estudio riguroso para ello?

Respuesta.

Cuestión 01:

El estudio de recurso disponible se realizó de forma rigurosa en el borrador del primer ciclo de planificación DMA y se revisó antes de que se aprobase ese plan del primer ciclo. Se revisó, de nuevo, en el segundo y se está trabajando su revisión en el tercero. La metodología usada responde a las exigencias de la Directiva Marco del Agua (buen estado de las masas de agua subterráneas y de las superficiales y ecosistemas relacionados), basada en el avanzado modelo MODFLOW del alto Guadiana, de los más rigurosos y avanzados de la Unión Europea.

Aportación 2. Acerca del caudal extraído.

Cuestión 02:

¿Cuánta agua se extrae? ¿Lo sabemos? Después de 20 años que es obligatoria la instalación de caudalímetros aún no sabemos cuánta agua se extrae. También es culpa de los Usuarios este tema.

Respuesta.

Cuestión 02:

Se dispone de una información indirecta tremendamente fiable, que son los controles por teledetección, corroborados por los controles existentes por caudalímetros y contrastados con los datos del SIAR, PAC, etc. Por tanto, los datos son de los más adecuados.

La instalación de caudalímetros, como bien se indica, es una obligación de los usuarios (comuneros de las CUAs), y el buen gobierno que a todos compete (CUAs y CHGn) debería dar como resultado la exigencia de su instalación y su uso. Por eso, el EpTI plantea medios para el control del DPH, y la coordinación entre Administraciones para este fin.

Aportación 3. Acerca de la capacidad de recarga.

Cuestión 03:

¿Cuál es la capacidad de recarga? ¿Sólo es natural? Hay zonas que se inundan todos los años y se pierde recurso por falta de previsión e infraestructuras hidráulicas

Respuesta.

Cuestión 03:

En la reunión de julio de 2019, en la reunión del CAD de febrero de 2019, y en la misma webinar, se explicó ampliamente cómo se determina el recurso renovable y el recurso disponible, compatibles con el buen estado de las masas de agua subterránea del Alto Guadiana.

Si una zona se inunda, el recurso, en especial en el Alto Guadiana, mejora la infiltración hacia las aguas subterráneas, por lo que la afirmación que se plantea es incoherente: el agua no se pierde. Otra cosa es que se quiera indicar que cuando se producen aportaciones superficiales, estas no debían de correr, sino que debía ayudarse a su infiltración por medio de infraestructuras. Esta situación apenas se dio en los años 2010 y 2013, dado que fue la única ocasión en que se produjo la continuidad del río de la zona del Alto Guadiana al Guadiana central, luego difícilmente se justifica lo que se refiere.

Aportación 4. Acerca de las medidas de control para las extracciones ilegales.

Cuestión 04:

Una vez que sepamos el recurso disponible que hay y la que se extrae, debemos controlar las extracciones. Se comenta que se extrae más agua de manera ilegal que legal. ¿Qué se hace desde el Organismo para ello?

Respuesta.

Cuestión 04:

Se reitera que se conoce perfectamente el recurso disponible y se tiene la mejor estimación de lo que se extrae.

El control de las extracciones, en primera instancia por caudalímetros, requiere su instalación, lectura, almacenamiento y control por el Organismo de cuenca y por las CUAS con las que se han firmado Convenios para este fin. Adicionalmente, se solicita en el EPTI medios para poder realizar estas funciones.

4.5 Sector empresarial: Consultoría

4.5.1 Geapraxis Ibérica

Aportación 1. Sobre la geología e hidrogeología del Plan Hidrológico.

Cuestión 01:

Buenas tardes,

Como investigador y consultor, y como persona “interesada” que, en modo y forma, aportó documentación para intentar mejorar técnicamente -desde el punto de vista geológico e hidrogeológico- este PHDHGn, aprovechando este acto (y por si mi acción pudiera tener alguna utilidad geológica e hidrogeológica), expongo que:

1. Escuchada la presentación, cabe concluir que NADA DE LO ESTABLECIDO GEOLÓGICA E HIDROGEOLÓGICAMENTE en el PHDHGn merece ser, desde el punto de vista de la Administración, revisado y/o enmendado: NADA.
2. Tal circunstancia descrita en el punto anterior, puede vincularse, sin duda, con la respuesta PÚBLICA recibida por escrito a mis aportaciones geológicas e hidrogeológicas de entonces (mostradas en su archivo “Respuestas a las propuestas, observaciones y sugerencias”; www.chguadiana.es). Esta respuesta oficial puede resumirse en toda una serie de respuestas “generales”, “huecas”, repetitivas, etc. Sin embargo, esto no es lo realmente importante; lo realmente importante es que carecen de un valor mínimo de rigor geológico e hidrogeológico.
3. Estas respuestas, lamentablemente, NADA rebaten TÉCNICAMENTE -quizás sea esto porque el/la interlocutor/a y/o redactor/a no es (o estimo que no puede serlo...) geólogo/a y carece, por tanto, de fundamento o capacidad formativa mínima para ello-, pero, sin embargo y sin sonrojo alguno, éste/ésta se permite o permiten la “licencia” de desacreditar públicamente a este administrado (y su trabajo investigador de lustros) con toda una serie de palabras concatenadas “aleccionadoras”, escogidas “de aquí y de allá”, que, en ocasiones, alcanzan la aberración técnica e, incluso, el bochorno técnico de -estimo- cualquier geólogo y/o hidrogeólogo.
4. Por último, la cuestión es simple: si las razones geológicas e hidrogeológicas de esta revisión del PHDHGn quedan sujetas (según se expone en el documento citado: “Respuestas a las propuestas, observaciones y sugerencias”; www.chguadiana.es) a lo que dictamine el IGME, este administrado aprovecha este correo vinculado a este acto para reclamar -PUES SON FUNDAMENTALES PARA EL BUEN FIN DE ESTE PROCESO DE REVISIÓN- que sus aportaciones de entonces sean -por fin- rebatidas técnicamente por escrito, y de manera concreta (nominativa) por personal del IGME que sí disponga de conocimientos geológicos e hidrogeológicos.

5. *Si sucediera que el IGME ya ha emitido tal dictamen escrito y nominativo referido a las aportaciones geológicas e hidrogeológicas redactadas entonces por este administrado (pues él/la/los/las redactor/es se refiere/n en varias ocasiones a que el IGME le ha informado sobre “tal” o cuál” cuestión...), este administrado SOLICITA que se haga público dentro de este proceso de revisión del PHDHGn pues AÚN SE ESTARÍA “EN PLAZO” PARA REVISARLO. Pocas cosas considera más necesarias este investigador y consultor -para la gestión sostenible del recurso hídrico de la DHGn, en esta etapa de Revisión- que SE DISCUTA Y SE TRABAJE Y SE AVANCE GEOLÓGICA E HIDROGEOLÓGICAMENTE acerca de la realidad de la DHGn, y estos SÓLO LO PUEDEN HACER GEÓLOGOS E HIDROGEÓLOGOS. Por lo tanto, si el IGME ya ha emitido o puede emitir tal dictamen referido a las aportaciones geológicas e hidrogeológicas redactadas entonces por este administrado, y éste puede ser revisado dentro de este plazo, entonces, SÓLO HABRÁ UN ASPECTO BENEFICIADO: LA EFICACIA DEL PHDHGn. ¡Qué mejor que asistir a esos talleres cuantitativos proyectados en este plazo de revisión que disponiendo de esos informes del IGME!*
6. *Sin duda, estoy convencido de que el IGME jamás podrá validar como correctas toda una serie de barbaridades que en este documento (“Respuestas a las propuestas, observaciones y sugerencias”; www.chguadiana.es) replican a las aportaciones de este administrado, las cuales tratan, de manera notabilísima, acerca de la relevancia de las razones geológicas e hidrogeológicas en la Cuenca Alta del Guadiana.*

Respuesta.

Cuestión 01:

Se agradecen sus aportaciones como la de todos los interesados, lo que no significa que todas las aportaciones se puedan responder y/o tener en cuenta. En el caso que nos ocupa, las aportaciones a los documentos anteriores del proceso de Planificación fueron analizados por el IGME (centro de investigación oficial integrado por los más prestigiosos investigadores en geología e hidrogeología del país), y dieron lugar a las respuestas que en su día se emitieron y publicaron en la web de la CHG. Le animamos en cualquier caso a seguir el proceso y a aportar y tratar de mejorar con sus aportaciones el proceso y la mejora del conocimiento.

4.5.2 Geopraxis

Aportación 1. Acerca del convenio IGME-CHG.

Cuestión 01:

Bien, sobre ese convenio del IGME-CHG del que hablan, ¿qué aspectos geológicos e hidrogeológicos va a tratar? ¿Revisarán lo “cuantitativo” de las Masas Subterráneas?

Respuesta.

Cuestión 01:

Les indicamos los trabajos que se han incluido en el Convenio del IGME:

1. Actualización del grado de conocimiento de las MASb a estudiar (SIERRA DE ALTOMIRA; LILLO-QUINTANAR; CONSUEGRA-VILLACAÑAS; RUS-VALDELOBOS; ALUVIAL DEL JABALÓN; ALUVIAL DEL AZUER)
2. Definición del plan de trabajos de investigación
3. Seguimiento de los trabajos de investigación
4. Análisis de resultados
5. Revisión y actualización del modelo geológico e hidrogeológico conceptual de la MASb Rus-Valdelobos

Adicionalmente, y con base en esas mejoras, se podrá proceder entre otras cuestiones a la mejora del modelo hidrogeológico MODFLOW-FLUSAG para los estudios cuantitativos y la actualización del recurso disponible de las diferentes masas de agua.

5 T.I.04 ESPECIES ALÓCTONAS INVASORAS

5.1 Asociaciones de Usuarios

5.1.1 Agrupación de Pesca Deportiva de Badajoz

Aportación 1. Acerca del nenúfar mejicano.

Cuestión 01:

Nuestra preocupación en estos momentos con respecto al río Guadiana a su paso por Badajoz, Vamos, desde Las Baldocas hasta Río Caya.

Qué solución se le va a dar al Nenúfar Mexicano, porque el cortarlo no sirve para nada hay que arrancarlo de raíz y así y todo alguna raíz quedará.

Respuesta.

Cuestión 01:

La CHG realizó un estudio de soluciones para erradicar el Nenúfar mejicano, que concluyó con que el dragado de fango selectivo era la solución más adecuada. Esta solución sólo se podrá llevar a cabo previo acuerdo y coordinación entre administraciones competentes (que de momento se tramita). Entre tanto llega esta coordinación, la CHG se va a limitar a "segar" aquellos tramos de río en los que se pueda comprometer el desarrollo de algún tipo de evento.

Hay que destacar que el nenúfar a su paso por el tramo urbano de Badajoz no produce efectos ambientales perjudiciales importantes; de hecho, la Junta de Extremadura no se ha pronunciado sobre el grado de afección ambiental real (incluso algunos técnicos aseguran que mejora la biodiversidad del tramo urbano al acoger a numerosa fauna), los efectos ambientales se producen fuera del tramo urbano por competencia con otros nenúfares autóctonos.

El problema del nenúfar mejicano es sobre determinados usos (pesca y navegación) y porque dificulta el control del camalote cuando lo hay.

En cualquier caso, está declarado especie invasora como muchas otras en las que la CHGn no tiene competencias, aunque siempre podemos colaborar, que es lo que hace el Organismo de cuenca habitualmente; por ejemplo, se ha colaborado en el control del visón americano y está claro que no es competencia de la CHG.

5.1.2 Asociación Cívica Ciudad de Badajoz

Aportación 1. Acerca del nenúfar mejicano.

Cuestión 01:

¿En qué estado se encuentra el proyecto para la eliminación del nenúfar mejicano a su paso por la ciudad de Badajoz? ¿Cuándo se va a ejecutar?

¿Existe plaga de almeja asiática en el río Gévora bajo? En ese caso, ¿qué acciones se están contemplando para el control y eliminación de la almeja asiática en dicho río?

Respuesta.

Cuestión 01:

La CHGn realizó un estudio de soluciones para erradicar el Nenúfar mejicano que concluyó con que el dragado de fango selectivo era la solución más adecuada. Esta solución sólo se podrá llevar a cabo previo acuerdo y coordinación entre administraciones competentes (que de momento se tramita). Entre tanto llega esta coordinación, la CHG se va a limitar a "segar" aquellos tramos de río en los que se pueda comprometer el desarrollo de algún tipo de evento.

Es necesario resaltar que las especies invasoras son, ante todo, un problema AMBIENTAL, y las competencias en materia de Medio Ambiente son de las C.C.A.A. Si además la especie invasora en cuestión pudiera afectar al río (calidad del agua, disminución de la capacidad de desagüe...) o a las obras hidráulicas (canales, tuberías, tomas...) estaríamos en un caso de competencias concurrentes.

No obstante, hay que destacar que el nenúfar a su paso por el tramo urbano de Badajoz no produce efectos ambientales perjudiciales importantes; de hecho, la Junta de Extremadura no se ha pronunciado sobre el grado de afección ambiental real (incluso algunos técnicos aseguran que mejora la biodiversidad del tramo urbano al acoger a numerosa fauna), los efectos ambientales se producen fuera del tramo urbano por competencia con otros nenúfares autóctonos.

Igualmente, las afecciones al propio río o a las obras hidráulicas responsabilidad de la CH son casi inexistentes.

El problema del nenúfar mejicano es sobre determinados usos (pesca y navegación) y porque dificulta el control del camalote cuando lo hay, y para ello por parte de nuestro Organismo se realizan actuaciones de siega.

Aportación 2. Acerca de la almeja asiática.

Cuestión 02:

¿Existe plaga de almeja asiática en el río Gévora bajo? En ese caso, ¿qué acciones se están contemplando para el control y eliminación de la almeja asiática en dicho río?

Respuesta.

Cuestión 02:

En relación con la almeja asiática, se indica que es una especie exótica invasora ampliamente distribuida por la cuenca media del Guadiana; entre ellas también se tiene constancia de su presencia en el bajo Gévora. Contrariamente al caso del nenúfar mejicano, que comentábamos respecto de la pregunta anterior, la almeja asiática provoca impactos negativos principalmente sobre las infraestructuras hidráulicas y de riego debido a la gran cantidad de valvas que generan, lo cual puede llegar a provocar taponamientos en tuberías e hidrantes de riego, principalmente en sistemas presurizados.

El Área de Calidad Ambiental de la D.T. del Organismo de cuenca viene estudiando el tema y ha realizado experiencias de gran interés (ver página web de la CHG). Las actuaciones de control que se están llevando a cabo están dirigidas a reducir los impactos sobre estas infraestructuras (estudios de comportamiento de la especie, desinfección en sistemas de riego presurizados, estudios de instalación de filtros, asesoramiento y recomendaciones a regantes). A destacar los buenos resultados obtenidos en la eliminación de esta plaga en las tuberías del sector de riego por aspersión "e-1º" del canal de Montijo mediante el empleo de Peróxido de Hidrógeno (agua oxigenada).

<https://www.chguadiana.es/cuenca-hidrografica/especies-exoticas-invasoras/actuaciones>

En el medio natural, aunque es cierto que la especie puede llegar a reducir la presencia de fitoplancton y competir con otros bivalvos autóctonos, también hay otras especies como la Nutria que se están viendo favorecidas por su presencia, al servirles de alimento. Debido a su amplia distribución y, en consecuencia, a la enorme dificultad que conlleva el control de la dispersión de esta especie en la cuenca media del Guadiana, esta administración está dirigiendo sus esfuerzos a limitar su dispersión a los cauces no afectados, principalmente en la cuenca alta. Las labores para evitar su dispersión consisten en desinfección de embarcaciones y aperos de pesca, igual que ocurre con otras especies como el Mejillón cebra. Para ello son fundamentales los trabajos de educación y comunicación que esta Administración viene llevando a cabo en su lucha contra las especies exóticas invasoras.

5.2 Organismos Públicos y Administraciones

5.2.1 CHGn Comisaría de Aguas

Aportación 1. Acerca de la erradicación de especies invasoras.

Cuestión 01:

¿Se plantea la erradicación de todas las especies invasoras, o sólo actuar contra las más significativas? (Pág. 29 EPTI v. CAD)

Respuesta.

Cuestión 01:

El objetivo es erradicar las especies más dañinas, como el camalote.

Aportación 2. Acerca de sistemas de alertas tempranas para especies invasoras.

Cuestión 02:

*¿Qué sistema de alerta temprana puede implementarse para las especies invasoras?
¿Algo similar a una red de estaciones de calidad de las aguas? (Pág. 12 Resumen EPTI)*

Respuesta.

Cuestión 02:

En la página web de la CHGn y en las del proyecto INVASEP se puede encontrar amplia documentación sobre el tema.

Lo primero que hace falta es tener un conocimiento lo más exhaustivo de la problemática, razón que está en la base del proyecto LIFE INVASEP financiado mayoritariamente por la UE y en el que participa, entre otros, la Confederación Hidrográfica del Guadiana y que ha sido, sin duda, un instrumento de gran ayuda para dar un primer paso en el conocimiento y la concienciación de un problema de la máxima gravedad, el de las especies invasoras, todavía no suficientemente asimilado como tal por gran parte de nuestra sociedad y de las autoridades competentes.

El Proyecto es reciente: se inició en 2012 y está prácticamente finalizado en su primera etapa. En la cuenca del Guadiana se han desarrollado en su marco, varias acciones: i) Inventario y cartografiado de las plantas exóticas invasoras de ribera en la cuenca del río Guadiana y su afección sobre la biodiversidad; se han inventariado, entre otros, el jacinto de agua (camalote) y el nenúfar mejicano, ii) Determinación de las principales zonas de riesgo para el mejillón cebra en la cuenca del Guadiana y recomendaciones prácticas para prevenir su introducción y su control/eliminación, iii) Determinación experimental de técnicas para el control y eliminación de las poblaciones de almeja asiática en la cuenca del Guadiana, iv) Ensayo y aplicación de varios métodos para la eliminación de las poblaciones de almeja asiática en la ribera del Lácara, y, v) Prevención para evitar la introducción del mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) en la Cuenca del Tajo y del Guadiana (España-Portugal).

Sobre este marco del proyecto LIFE INVASEP, la CHGn ha establecido sus propias estrategias que se concretan en el programa de “Gobernanza y Estrategias para la lucha contra las especies invasoras en la cuenca del Guadiana”, cuyo objeto principal es ser una herramienta útil para la lucha contra las EEI presentes en la cuenca del Guadiana que afectan directamente a la calidad de las aguas y/o a los usos que se hacen de ellas. Especialmente afectadas se encuentran las infraestructuras hidráulicas de riego. Se llevan a cabo campañas anuales que se centran, fundamentalmente, en el mejillón cebra, la almeja asiática, los briozoos, el nenúfar mejicano y el jacinto de agua o camalote. Con ello se obtienen inventarios sobre la presencia de estas especies, y se ensayan procedimientos diversos de prevención, control y, en su caso, eliminación. Se van, así, desarrollando redes de vigilancia preventiva de larvas y adultos, como ocurre, por ejemplo, con el mejillón cebra, etc. En otras especies, como la almeja asiática, lo

que se ha probado es a la desinfección de las infraestructuras de riego, con productos que parece que se han revelado eficaces (a destacar los buenos resultados obtenidos en la eliminación de esta plaga en las tuberías del sector de riego por aspersión “e-1º” del canal de Montijo mediante el empleo de Peróxido de Hidrógeno (agua oxigenada)).

Aportación 3. Planteamiento legal para especies invasoras en caso de rebasar el límite de 2027.

Cuestión 03:

¿Qué planteamiento legal habría que hacer para las especies invasoras en caso de rebasar el límite del 2027? (Pág. 12 Resumen del EPTI)

Respuesta.

Cuestión 03:

Es prematuro dar una respuesta sobre esta cuestión, pues estará en función de la afección que estas especies invasoras tengan en la consecución de los objetivos medioambientales de las masas de agua. En cualquier caso, el objetivo es su erradicación en el plazo establecido con las medidas aplicadas, en los casos que afecten a la consecución de los objetivos medioambientales de la Directiva.

Aportación 4. Acerca del establecimiento de acciones coordinadas en el Plan Hidrológico Nacional sobre las especies invasoras.

Cuestión 04:

Dado que la problemática de las especies invasoras no es exclusiva de la cuenca del Guadiana, y que las mismas pueden extenderse de unas demarcaciones hidrográficas a otras, ¿no sería necesario plantear acciones coordinadas a nivel ministerial, como parte del Plan Hidrológico Nacional? (Pág. 14 Resumen del EPTI).

Respuesta.

Cuestión 04:

El Ministerio español es conocedor y consciente del problema de las especies invasoras y coordina las actuaciones de las diferentes CCHH sobre el mejillón cebra, el jacinto de agua, el pez chino, etc., a través de diversas estrategias, lo que no obsta para que sean las CCAA las principales competentes en este tema.

El problema ha trascendido las fronteras nacionales y se contempla también en la legislación y acuerdos internacionales. Por ejemplo, El **Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica**, que fue ratificado por España en 1993, reconoció la existencia de este problema y estableció en su artículo 8.h que cada parte Contratante, en la medida de sus posibilidades, impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen los ecosistemas, los hábitats o las especies.

En el ámbito de la Unión Europea, la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, establece en su artículo 22, que los Estados Miembro garantizarán que la introducción intencionada en la naturaleza de una especie que no sea autóctona de su territorio se regule de modo que no perjudique a la fauna y flora silvestres autóctonas, ni a sus hábitats naturales en su zona de distribución natural y, si lo consideran necesario, prohibirán dicha introducción. En este contexto, en 2008, la Comisión Europea adoptó la Comunicación «Hacia una Estrategia de la Unión Europea sobre especies invasoras».

Finalmente, cada señalar que, a nivel nacional, desde 1995 la introducción o liberación no autorizada de especies alóctonas perjudiciales para el equilibrio biológico, figura como delito contra el medio ambiente en la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental, ha identificado, a través del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, de desarrollo parcial de dicha Ley, como agente causante de daño biológico, entre otras, las especies exóticas invasoras. Un instrumento fundamental a nivel nacional es el RD 630/2013 por el que se regula el Catálogo Español de Especies exóticas invasoras, así como la Sentencia del Tribunal Supremo 637/2016 por la que se modificó. En cuanto a caza y pesca, la Ley 7/2018 de modificación de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ha modificado cuestiones relativas a la regulación de especies exóticas invasoras.

Una vez más, se resaltar que las especies invasoras son, ante todo, un problema AMBIENTAL, y las competencias en materia de Medio Ambiente son de las C.C.A.A. Si además la especie invasora en cuestión pudiera afectar al río (calidad del agua,

disminución de la capacidad de desagüe...) o las obras hidráulicas (canales, tuberías, tomas...) estaríamos en un caso de competencias concurrentes. Por ello es necesario dotar de recursos y medios a las diferentes administraciones, con competencia en la materia para luchar eficazmente, y coordinadamente, contra este grave problema, como se refleja en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico vigente.

6 T.I.05 ALTERACIONES HIDROMORFOLÓGICAS DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIAL

6.1 Organismos Públicos y Administraciones

6.1.1 CHGn Comisaría de Aguas

Aportación 1. Acerca de la demolición de obstáculos para corregir alteraciones hidro-morfológicas.

Cuestión 01:

Habría que plantearse la posibilidad de demoler obstáculos obsoletos para corregir alteraciones hidro-morfológicas, como ya se está haciendo en otras demarcaciones hidrográficas, pero contando siempre con la necesidad de realizar evaluaciones ambientales de dichos trabajos. (Pág. 16 Resumen EPTI)

Respuesta.

Cuestión 01:

Así se plantea en las soluciones alternativas del EPTI y se está estudiando en la redacción del Plan.

Aportación 2. Sobre la ampliación de deslindes de dominio público hidráulico.

Cuestión 02:

¿Se van a ampliar los deslindes del dominio público hidráulico, o la delimitación de las zonas de policía o inundables? (Pág. 31 Presentación EPTIVCAD)

Respuesta.

Cuestión 01:

Así se plantea en las soluciones alternativas del EPTI y se está estudiando en la redacción del Plan.

6.1.2 Servicio de Caza y Pesca –Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad-Consejería de Desarrollo Sostenible-Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Aportación 1. Sobre la aplicación de las medidas del segundo ciclo y garantías de ejecución de las medidas necesarias en el tercer ciclo.

Cuestión 01:

Respecto al resultado exiguo en el último ciclo de planificación de las medidas contempladas para afrontar las alteraciones hidro-morfológicas en las masas de agua superficial y dado que son de gran impacto adverso en cuanto al funcionamiento de los ecosistemas acuáticos y terrestres asociados, parece que hay un riesgo de arrastrar dichos resultados en el tercer ciclo de planificación. ¿No debería exponerse en las alternativas las causas del fracaso en la aplicación de las medidas del segundo ciclo, y si es posible, implementar en el tercer ciclo garantías de ejecución de las medidas necesarias para cumplir los objetivos de la DMA?

Respuesta.

Cuestión 01:

La ejecución del programa de medidas depende de la voluntad política de las diferentes administraciones involucradas (la JCCM entre ellas) y de las disponibilidades presupuestarias. Cuestiones ampliamente identificadas en el EPTI con fichas específicas sobre las mismas (recuperación de costes y coordinación de administraciones), aparte de ser tratado en la ficha específica de alteraciones hidro-morfológicas, ponen el acento en esta materia.

6.1.3 Instituto Técnico Agronómico Provincial (ITAP) Diputación de Albacete

Aportación 1. Sobre la reducción de extracciones.

Cuestión 01:

La Hidro-morfología es un tema de los más importantes y así lo indican en la página 121. En el alto Guadiana se ha afectado en cuanto a:

- *Canalización de ríos y desecación para tierras de cultivo (en la mitad del siglo pasado)*
- *Embalses para regadío (Peñarroya)*

¿Cómo pretendemos solucionar todo ahora reduciendo las extracciones?, cuando las extracciones están ya al mínimo (se han reducido más de un 70%) de las concesiones adquiridas por derecho.

Respuesta.

Cuestión 01:

Las extracciones se deben adaptar al recurso disponible para alcanzar el buen estado de las masas de agua subterránea y de las superficiales y los ecosistemas asociados, a través de los regímenes anuales de los programas de actuación de las declaraciones de riesgo. Para ello serán prácticas adecuadas de gestión de la demanda como: la programación de cultivos, la instalación y control de caudalímetros, la mejora del registro de aguas, el control (evitando extracciones ilegales) y la concienciación de los usuarios, la coherencia de los pagos directos de la PAC, etc. Ese y no otro, es el **desarrollo sostenible** que nos exige la Directiva Marco del Agua y la legislación nacional de Aguas.

6.1.4 Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM

Aportación 1. Sobre fuentes de información del estado de lagunas interiores.

Cuestión 01:

¿Existe alguna fuente de información relativa al estado de referencia de las numerosas lagunas interiores de la cuenca del Guadiana, en la que se pueda consultar su evolución, grado óptimo de llenado, etc.?

Respuesta.

Cuestión 01:

La información sobre lo que plantea es escasa. En las nuevas campañas de control de estado de las masas de agua superficiales, se está mejorando esta información, pero sólo en aquellas definidas como masas de agua.

6.1.5 Sección Pesca-DG de Política Forestal-Junta de Extremadura Jornada Temas Importantes

Aportación 1. Sobre limitación de nuevas concesiones durante periodos de estiaje.

Cuestión 01:

Desde la Sección de Pesca de la Junta de Extremadura se pregunta si ¿están limitadas las nuevas concesiones directas en ríos durante los periodos de estiaje (desde junio a septiembre)? ¿Si aún se conceden nuevas concesiones en periodo de estiaje, en qué casos?

Respuesta.

Cuestión 01:

Así es. Desde el Plan de 1998 no se otorgan derechos de aprovechamiento en primavera-verano salvo que existan regulaciones previas (embalses construidos o se construyan embalses al efecto, lo que no está sucediendo), o se construyan almacenamientos fuera del DPH para el aprovechamiento de aguas de invierno.

6.2 Asociaciones de Usuarios

6.2.1 Asociación cultural Salvemos el Guadiana

Aportación 1. Sobre la vigilancia de márgenes de servidumbre.

Cuestión 01:

Sobre las márgenes de servidumbre pensamos que deberían ser más vigiladas y sancionadas por esa apropiación indebida en todos los cauces.

Respuesta.

Cuestión 01:

Una de las cuestiones más debatidas en las fichas de diferentes temas importantes es la de la vigilancia del DPH y la necesidad de dotar a los Organismos de cuenca de medios técnicos y humanos para poder desarrollar esa vigilancia, lo que a su vez se une con la financiación de los Organismos de Control y de los programas de medidas para alcanzar los objetivos del Plan Hidrológico. No obstante, con los medios disponibles se realiza un notable esfuerzo de vigilancia y sancionador.

7 T.I.06 DIFICULTADES EN LA DEFINICIÓN, IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS

7.1 Organismos Públicos y Administraciones

7.1.1 CHGn Comisaría de Aguas

Aportación 1. Acerca de la creación de un inventario de obras de regulación de titularidad no estatal.

Cuestión 01:

*¿Se considera realizar algún inventario de obras de regulación de titularidad no estatal?
(Pág. 32 EPTI v. CAD)*

Respuesta.

Cuestión 01:

Se está en ello a los efectos del inventario de presiones

Aportación 2. Sobre las obras de adaptación de desagües para caudales ecológicos.

Cuestión 02:

Las obras de adaptación de desagües para caudales ecológicos a las que se alude, ¿se refieren sólo a las presas de titularidad estatal, o también a las de otras administraciones y privadas? (Pág. 19 Resumen EPTI)

Respuesta.

Cuestión 02:

En principio, debe ser para todas

Aportación 3. Sobre el número de puntos de control de caudales ecológicos.

Cuestión 03:

Cabría preguntarse si en todas las masas bastaría con establecer un único punto de control de caudales ecológicos. Algunas son de gran longitud, y podrían requerir más de uno (Pág. 19 Resumen EPTI)

Respuesta.

Cuestión 03:

La longitud de las masas se ha reducido considerablemente en el nuevo ciclo (aumentando considerablemente el número de masas), por lo que en principio y salvo algún caso particular no se considera necesario.

Aportación 4. Sobre centrales hidroeléctricas en activo.

Cuestión 04:

Las centrales hidroeléctricas que se encuentran en activo están ubicadas en presas de titularidad estatal y sometidas al régimen de turbinados que determine el organismo de cuenca. (Pág. 22 Resumen EPTI)

Respuesta.

Cuestión 04:

Así es.

De acuerdo con las concesiones hidroeléctricas en Infraestructuras del Estado en el ámbito de la CHG, la explotación hidroeléctrica se condiciona a los usos principales de esas infraestructuras. Así, se organizan los turbinados de forma que los caudales siempre cumplen otra función: riego, abastecimiento, cumplimiento de caudales ambientales, cumplimiento del acuerdo de Albufeira, obtención de resguardos de seguridad en los embalses..., y además, se produce energía hidroeléctrica. No se da en definitiva una explotación hidroeléctrica libre.

7.1.2 Instituto Técnico Agronómico Provincial (ITAP) Diputación de Albacete

Aportación 1. Sobre los caudales ecológicos en el Alto Guadiana.

Cuestión 01:

¿Se van a tener en cuenta los caudales ecológicos en el Alto Guadiana? No encuentro actuaciones para ello. En el Alto Guadiana no hay caudal en el Guadiana, es CERO. Si es CERO, ¿cómo queremos que llegue agua a las Tablas de Daimiel?

Respuesta.

Cuestión 01:

Los caudales ecológicos a las Tablas de Daimiel están establecidos en el Plan vigente en el Anejo de Caudales ecológicos de la Memoria del Plan y es de 36 hm³, no es cero. Se deberá cumplir con la consecución del buen estado de las masas de agua subterránea, su conexión con las superficiales y la aportación a las Tablas.

Aportación 2. Sobre la relación entre el pantano de Peñarroya y los problemas en las Tablas de Daimiel.

Cuestión 02:

A finales de los 50 se inauguró el Pantano de Peñarroya y a partir de los 60 es cuando se empiezan a tener problemas en las Tablas de Daimiel, ¿casualidad o causalidad?

Respuesta.

Cuestión 02:

El problema de las Tablas de Daimiel es mucho más profundo, cualitativa y cuantitativamente, que la construcción de Peñarroya y está relacionado con la sobreexplotación de las aguas subterráneas.

7.1.3 Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la JCCM

Aportación 1. Sobre la revisión de los caudales ecológicos.

Cuestión 01:

¿Para el tercer ciclo de planificación se están revisando los caudales ecológicos establecidos para el segundo plan? o simplemente se adoptarán los del segundo ciclo al tercero

Respuesta.

Cuestión 01:

Sí, se están revisando en gran cantidad de masas de agua (no en todas).

7.2 Asociaciones de usuarios

7.2.1 FERTAJO (Federación de Regantes del Tajo)

Aportación 1. Sobre los caudales ecológicos.

Cuestión 01:

Hay que reconsiderar los caudales ecológicos. Su mantenimiento como restricción previa a los sistemas de explotación es incompatible con asegurar las garantías de las demandas y especialmente las del regadío. La DMA en su obsesión ambiental olvida que en muchas zonas de España el caudal ecológico de muchos ríos es nulo.

Respuesta.

Cuestión 01:

Lo planteado requiere la modificación de los requerimientos ambientales de la DMA y de la legislación nacional de aguas y eso se hace en el Parlamento Europeo y en el Parlamento español, no en un PH. Los caudales ecológicos determinados, en especial los estivales, en la inmensa mayoría de los ríos de la cuenca son cero, como se indica en el PH. En el caso de que la implantación de los Qeco en la cuenca afecte a las garantías de los regadíos, se deben estudiar, concertar y dar soluciones si es posible y, en el caso en que no lo sea, adaptar esos regadíos al cumplimiento de esos caudales que aseguren el buen estado: ese es el desarrollo sostenible que nos requieren las legislaciones europea y nacional. En cualquier caso, en el Guadiana no se han dado estas situaciones con los caudales ecológicos determinados, salvo en el Alto Guadiana y relacionadas especialmente con las aguas subterráneas.

8 T.I.07 RECUPERACIÓN DE COSTES Y FINANCIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEDIDAS Y DEL ORGANISMO DE CUENCA

8.1 Sector Privado Empresarial

8.1.1 Miter Arbórea S.L.

Aportación 1. Sobre la reorientación de inversiones públicas.

Cuestión 01:

¿Cómo estiman que afectará a las Confederaciones Hidrográficas, y a la del Guadiana en particular, la inevitable (porque va a serlo) reorientación de las inversiones públicas tras la superación del arreón vírico que nos acogota?

Respuesta.

Cuestión 01:

Si bien es pronto para determinar cuál será el efecto económico y presupuestario de la pandemia que nos afecta, la legislación que nos manda debe cumplirse (salvo que se modifique), y eso requiere que la eficacia de las medidas que finalmente se planteen esté perfectamente acreditada y que se deban aplicar criterios de priorización muy serios para su desarrollo.

8.2 Organismos Públicos y Administraciones

8.2.1 CHGn Comisaría de Aguas

Aportación 1. Acerca de los costes de control y vigilancia.

Cuestión 01:

Para la recuperación de costes asociados a las aguas subterráneas, hay que considerar que, aunque la construcción y el mantenimiento de las obras sean privados, el control y vigilancia son proporcionados por el organismo de cuenca. (Pág. 21 EPTI v CAD)

Respuesta.

Cuestión 01:

Estos costes se incluyen dentro de las valoraciones y se contempla en el PdM del PH.

Aportación 2. Acerca de los costes de las redes de control.

Cuestión 02:

¿Se incluirán dentro de la recuperación de costes y financiación del programa de medidas los correspondientes al mantenimiento, mejora y explotación de las redes de control cualitativo y cuantitativo? (Pág. 34 EPTI v CAD)

Respuesta.

Cuestión 02:

Están ya incluidos incluso en el vigente plan (costes ambientales).

Aportación 3. Sobre la asignación de costes ambientales a toda la sociedad.

Cuestión 03:

Asignar a toda la sociedad la carga de los costes ambientales no internalizados puede suponer que la sociedad asuma los costes derivados de las actuaciones más dañinas para el medioambiente, de las que no es responsable. (Pág. 25 EPTI v CAD)

Respuesta.

Cuestión 03:

Opinión perfectamente lógica que debe aportarse al proceso de discusión para la decisión de los EPTIs.

Aportación 4. Acerca de la financiación de medidas.

Cuestión 04:

Finalmente, ¿es posible garantizar una financiación adecuada para las medidas que se contemplan en los planes hidrológicos?

Respuesta.

Cuestión 04:

Ese debe ser el compromiso y la responsabilidad de las autoridades competentes de la cuenca.

Se recuerda que en su mayor parte, la financiación de las medidas trasciende el ámbito del Organismo de cuenca, dependiendo de los Ministerios, de las Comunidades Autónomas, o de las Administraciones Locales.

8.2.2 Canal de Isabel II

Aportación 1. Acerca de cánones para infraestructuras.

Cuestión 01:

En vuestro ámbito de aplicación se ha concedido el permiso, para la posterior y reciente construcción, de la planta fotovoltaica flotante de Sierra Brava, la primera a nivel español conectada a red.

Mis preguntas son las siguientes, concisas:

¿Existe algún canon que aplique y haya que pagar si se pretende construir una infraestructura fotovoltaica flotante?

Respuesta.

Cuestión 01:

Al no ser una pregunta relacionada con el EPTI, la respuesta se dará a través del Gabinete de la Presidencia de CHGn, según se ha comentado en el último párrafo del apartado 1.- Introducción.

8.3 Organismos de Investigación

8.3.1 IGME

Aportación 1. Acerca de la recuperación de costes del agua.

Cuestión 01:

Me gustaría conocer ¿qué líneas se van a potenciar para incrementar la recuperación de costes del agua?

Respuesta.

Cuestión 01:

En la ficha de recuperación de los costes se plantean alternativas a estos efectos; en cualquier caso, dependerá de las modificaciones legales y normativas que se desarrollen.

El Título VI de la vigente Ley de Aguas establece el régimen económico-financiero de la utilización del dominio público hidráulico que tiene su desarrollo en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Ahí se contiene toda la compleja variedad de instrumentos tributarios actualmente existentes, pero que está limitada a ciertos tipos de servicios del agua.

Hay principios que la Ley ha recogido de la propia Directiva Marco Europea, como el de *quien contamina paga*, pero en realidad queda como un principio de carácter general sin que se haya plasmado en instrumentos tributarios de aplicación directa. También la Ley recoge la exigencia de la Directiva Europea de repercutir los costes de los servicios relacionados con la gestión del agua, incluyendo los costes ambientales y los costes del recurso.

En la misma Unión Europea hay un fuerte debate sobre el coste del recurso y su aplicabilidad, habiendo expertos que lo rechazan. En los costes ambientales se va avanzando progresivamente, pero quedan lagunas para una aplicación rigurosa del concepto.

También la Ley y su Reglamento incluyen disposiciones que no se han traducido en instrumentos tributarios de aplicación. Por ejemplo, en el caso de los autoservicios y, más específicamente, en las captaciones de aguas subterráneas, se acepta que el coste

del servicio se recupera en un 100 % por cuanto que es el usuario es el que ejecuta la infraestructura, la explota – abonando los importantes costes energéticos – y la conserva. Pero se discute si se le podría aplicar algún tipo de canon por un beneficio – indirecto, desde luego – de las obras de regulación que construye el Estado o, lo que es más evidente, algún tipo de canon por costes ambientales, por las extracciones – o consumos excesivos - que provocan impacto sobre las masas de agua subterránea y superficiales – las que se vean afectadas por la interconexión con acuíferos -, o por la repercusión de los costes de tramitación y vigilancia del Dominio Público Hidráulico que ocupan buena parte de los esfuerzos de Comisaría de Aguas (por ejemplo, en el Alto Guadiana, el 90 %).

Asimismo, los efectos de otras presiones como la contaminación difusa, el deterioro hidro-morfológico que se observa en nuestras masas de agua, la presencia de especies alóctonas e incluso de especies invasoras peligrosas, no están gravados con instrumentos económicos específicos que permitan a los organismos de cuenca aplicar ese principio mencionado de quien contamina paga y obtener la financiación necesaria para afrontar la resolución de estos problemas mediante la ejecución de las correspondientes medidas. El problema es que no son presiones en todo caso que tengan un causante claro y, por tanto, un sujeto pasivo sobre quien repercutir costes.

Se han dado pasos significativos, aunque aún muy cortos, como, por ejemplo, el del artículo 112 bis de la Ley de Aguas sobre el Canon por utilización de las aguas continentales para la producción de energía eléctrica, que fue objeto de recurso ante el Supremo habiéndose producido sentencia desestimatoria a mediados del pasado año 2019.

En definitiva, las necesidades de inversión en el ámbito del agua son muy elevadas para conseguir los dos grandes principios básicos que consagra la Ley, como son el logro de los objetivos medioambientales y la satisfacción de las demandas, en tanto que la capacidad recaudatoria de los instrumentos disponibles en la Ley y su Reglamento resultan muy insuficientes, con un doble inconveniente: por un lado, que exige la aportación de recursos desde los presupuestos generales del Estado – cargándolo sobre todos los ciudadanos, sean o no usuarios de estos servicios – y porque, además, en situación de crisis económica como la que se inició en 2008 y todavía no ha finalizado – a la que puede añadirse la derivada de la pandemia del coronavirus – los presupuestos asignados a esta materia se ven forzosamente mermados, poniendo en severo riesgo la consecución de los objetivos medioambientales, con exposición a procesos sancionadores de gran entidad por parte de la Unión Europea. Todo ello podría

atenuarse si desde Europa se impulsara la modificación de la Directiva Marco, pero es un asunto que no está claro y, desde luego, se sale del alcance competencial de las Instituciones españolas, centrales y autonómicas.

Finalmente, lo expuesto pone de manifiesto la necesidad de hacer un replanteamiento de fondo del régimen económico-financiero de la Ley de Aguas, cuestión que compete al Parlamento de la Nación y sobre lo que se viene discutiendo desde hace lustros sin que se visualicen avances significativos.

8.4 Asociaciones de usuarios

8.4.1 FERTAJO (Federación de Regantes del Tajo)

Aportación 1. Sobre la consideración del sector del regadío en los cánones ambientales.

Cuestión 01:

El sector regadío es un sector estratégico para España y para la cuenca del Guadiana. Debería tenerse en cuenta esta característica a la hora de intentar fijar cualquier tipo de nuevo canon ambiental en el principio de recuperación de costes. Ojo con este asunto que puede dar al traste con la rentabilidad de muchas explotaciones de riego que están en el límite de la viabilidad.

Respuesta.

Cuestión 01:

Como se comenta en la respuesta a la pregunta anterior, el cumplimiento del artículo 9 de la DMA exige la implantación de sistemas de recuperación de los costes financieros y los no financieros (costes ambientales y costes del recurso), lo que no quita que para su aplicación se puedan tener sistemas de compensación por circunstancias como el desarrollo rural de zonas desfavorecidas (despobladas, etc.), rentabilidad de las mismas, etc.

9 T.I.08 ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

9.1 Organismos Públicos y Administraciones

9.1.1 Instituto Técnico Agronómico Provincial (ITAP) Diputación de Albacete

Aportación 1. Acerca de la consideración de la evapotranspiración en el estudio del CEDEX.

Cuestión 01:

Si nos basamos en el estudio del CEDEX para analizar el impacto del cambio Climático en los RRHH:

A) en el estudio del 2012 se concluye diciendo:

...respecto a las necesidades hídricas de los cultivos, que no presentaban una tendencia clara de incremento de necesidades netas de agua de riego a lo largo de los periodos estudiados, observándose incluso disminuciones.

B) en el del 2017. Se centran en exponer las tendencias de: precipitación, evapotranspiración potencial, evapotranspiración real, recarga, escorrentía, en diferentes escenarios.

No calculan evapotranspiración de referencia (LO MAS ADECUADO EN LA ZONA EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS)

***ETP:** SOLO ES VÁLIDA cuando tenemos condiciones del tipo 100% de vegetación y sin limitaciones de agua (esto último ya no pasa).*

*La **ETP** es por definición la máxima cantidad de agua que puede evaporarse desde un suelo completamente cubierto de vegetación, que se desarrolla en óptimas condiciones, y en el supuesto caso de no existir limitaciones en la disponibilidad de agua*

***ETR:** no es válida, pues depende de la humedad del suelo y de los cultivos implantados (POR DEFINICIÓN Y CÁLCULO). Evidentemente este dato no se conoce, menos aún en modelos de predicción y en cuanto a los cultivos hay una tendencia grande al cambio de cultivos. No se poseen los datos reales actuales a nivel de parcela, ¿Se sabe ya cómo van a ir evolucionando los cultivos en la cuenca?*

Respuesta.

Cuestión 01:

En estos momentos existe una cierta incertidumbre, como indicaban los estudios antiguos del CEDEX, y no existen estudios concluyentes actuales (en los que, por ejemplo, se tenga en cuenta no sólo el aumento de temperatura sino también el efecto del aumento del CO₂).

9.2 Comunidades de Regantes/Usuarios de Aguas Subterráneas

9.2.1 CUAS Mancha Occidental II

Aportación 1. Acerca del cambio climático y la contaminación.

Cuestión 01:

Adaptación al cambio climático, se está viendo estos días que la contaminación ha bajado exponencialmente sin que el sector primario haya parado ¿Se tendrá en cuenta para una recuperación de costes, que el que contamina paga?

Respuesta.

Cuestión 01:

El cambio climático es un problema de mucho más largo alcance y de una mayor profundidad que lo que haya sucedido en 15 días por una situación coyuntural. En cualquier caso, se verá y se estará a lo que vaya sucediendo, lo que determinen en el Panel Intergubernamental de cambio climático, en la AEMET, en la Oficina española de cambio climático y en los observatorios regionales al efecto.

Adicionalmente, el principio de “quien contamina paga” lleva ya tiempo aplicándose en las políticas de cambio climático a los sectores causantes de las emisiones de tipo localizado, (generación eléctrica, industrias, etc.), mediante el comercio de derechos de emisión y otros mecanismos relacionados como el fondo de carbono o los proyectos clima, cosa que no se ha hecho en el caso de las emisiones de los sectores difusos, como es la agricultura. En las emisiones difusas (como puede ser la procedente de la agricultura, con mayor dificultad para identificar al causante de la contaminación, se

podría aplicar por medio de tasas ambientales a los fertilizantes nitrogenado, a combustibles, u otros inputs relacionados.

Por lo que se refiere a las alteraciones hidro-morfológicas, como es el caso del coste de la restauración de los ríos del Alto Guadiana, muchas de las alteraciones fueron producidas a finales del siglo XIX o principios del XX y no es posible atribuírselo a los causantes de las mismas.

En todo caso, se trata de tema de discusión en lo que se refiere a las alternativas para dar solución a la recuperación de costes y que se plantea en el EPTI. Por último, se debe destacar que, al contrario de lo que se indica, la afección en las aguas superficiales y subterráneas de la contaminación de origen agrario no sólo no ha disminuido sino que se ha incrementado y esto ha dado lugar a la apertura de procedimientos sancionadores de la CE por la Directiva 91/676.

9.3 Universidades

9.3.1 Universidad de CLM-ETSI ICCP

Aportación 1. Acerca de la acción del clima para la estimación del recurso disponible.

Cuestión 01:

Por último, al hablar de recurso disponible, ¿cómo se tiene en cuenta la acción del clima al estimarlo?

Respuesta.

Cuestión 01:

De acuerdo con los últimos estudios del CEDEX para la Oficina española de cambio climático, este efecto se tiene en cuenta con una reducción porcentual de las aportaciones (años 2040, 2070 y 2100) consideradas en los modelos (en concreto, para este ciclo, en los balances del año 2039). En cualquier caso, se debe tener en cuenta la consideración de reducción de aportaciones que ya desde los años 80 del siglo pasado se viene dando en la cuenca y que se tienen ya en cuenta en los balances más cercanos.

10 T.I.09 MEDICIÓN DE EXTRACCIONES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

10.1 Sector Privado o empresarial

10.1.1 Miter Arbórea S.L.

Aportación 1. Acerca del incremento en necesidades de agua de riego por el crecimiento de cultivos arbóreos.

Cuestión 01:

La multiplicación de cultivos arbóreos como son el almendro, olivar intensivo, pistacho... en la Cuenca del Guadiana, ¿ocasiona un incremento de las necesidades de agua de riego?

Respuesta.

Cuestión 01:

Dependerá en cada caso si sustituyen a cultivos herbáceos altamente exigentes en recurso (como sucede en muchas ocasiones), a otros cultivos leñosos con menores necesidades o directamente se plantean como nuevas transformaciones de secano a regadío (lo que está extremadamente limitado en la cuenca en el vigente PH y no será prácticamente posible en el siguiente, salvo para las reservas de zonas regables oficiales en la zonas media y sur).

10.2 Comunidades de Regantes

10.2.1 CUAS Rus-Valdelobos

Aportación 1. Sobre la atención a las demandas.

Cuestión 01:

¿Por qué se dejan a un lado las garantías hacia las demandas?

Respuesta.

Cuestión 01:

No se deja a un lado las garantías de las demandas, que son un criterio de asignación de recurso cuando este existe. Otra cosa es que, si no existe recurso suficiente para las demandas, sean estas las que se tengan que adaptar a los recursos disponibles, con la garantía que estos ofrezcan.

Aportación 2. Acerca de las cifras de déficit.

Cuestión 02:

¿Cuáles son las cifras de déficit para las distintas masas del Alto Guadiana?

Respuesta.

Cuestión 02:

De acuerdo con lo indicado por el Ministerio, no existe déficit sino exceso de demanda no adaptada a las posibilidades de la demarcación. Estos estudios están en el vigente PH y se anima a su consulta.

Aportación 3. Acerca de la eliminación de déficit.

Cuestión 03:

¿Por qué lejos de cubrir o reducir los déficits a través de garantías para las demandas, por el contrario se pretenden eliminar?

Respuesta.

Cuestión 03:

Los mandatos de la legislación europea y nacional nos exigen un **desarrollo sostenible** en términos ambientales y, por tanto, el que permita alcanzar el buen estado de las masas de agua subterráneas y superficiales. Para ello, el recurso que se puede ofrecer para los usos es el disponible sin afectar a la consecución de ese buen estado. Y las demandas se deberán reducir y adaptar a él.

Aportación 4. Acerca del Plan Hidrológico Nacional.

Cuestión 04:

¿Se pretende acabar con la herramienta suprema el Plan Hidrológico Nacional, que es quien viene a resolver problemas como los posibles déficits, gestión de masas compartidas, etc.?

Respuesta.

Cuestión 04:

Lo planteado supera el PH de la cuenca y del documento de EPTI.

Aportación 5. Acerca de la propuesta de modificación de regulación del ATS.

Cuestión 05:

¿En qué consiste exactamente la propuesta de modificación del real decreto de regulación del ATS?

Respuesta.

Cuestión 05:

Se trata de una propuesta a discutir y consiste en que se dediquen los recursos ambientales y de abastecimiento que no se usen (dediquen, o destinen) a otros usos.

Se recuerda que según el Real Decreto-Ley 8/1995, de 4 de agosto, la derivación para la cuenca del Guadiana se establece en 50 hm³/año en total, para abastecimiento y dotación para el PNTD.

Aportación 6. Acerca de los recursos liberados por la tubería manchega.

Cuestión 06:

¿Cómo se va a Gestionar el recurso liberado de los pozos de abastecimiento donde llegue la tubería Manchega?

Respuesta.

Cuestión 06:

Los recursos que no se usen para abastecimiento procedentes de las masas de agua subterránea cuando se ponga en funcionamiento la infraestructura de la tubería de la Llanura Manchega, y hasta el límite del recurso disponible, se pondrán a disposición del resto de los usos que se mantengan.

10.3 Organismos Públicos y Administraciones

10.3.1 CHGn Comisaría de Aguas

Aportación 1. Sobre la financiación de caudalímetros.

Cuestión 01:

La implantación de caudalímetros deben financiarla los propios usuarios, sin perjuicio del control que deban realizar la administración y las CUAS. (Pág. 9 Resumen del EPTI)

Respuesta.

Cuestión 01:

Así es.

11 T.I.10 COORDINACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES

11.1 Organismos Públicos y Administraciones

11.1.1 Servicio de Regadíos Secretaria General de Población y Desarrollo Rural Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Junta de Extremadura

Aportación 1. Sobre la contaminación difusa por nitratos.

Cuestión 01:

*En relación a la contaminación difusa por nitratos, quiero manifestar que en el caso del embalse de Piedra Aguda, los problemas que se están presentando (aguas con alto grado de contaminación) parece ser que son debidos principalmente, a que las EDAR de las pedanías de Olivenza que no están operativas (problemas de gastos en el funcionamiento y su mantenimiento) y vierten las aguas residuales al embalse. Con esto no quiero eludir responsabilidades que también habrá residuos de las explotaciones ganaderas colindantes al embalse, pero sí y muy importante, que esta medida es **FUNDAMENTAL LA COORDINACIÓN DE LAS DIFERENTES ADMINISTRACIONES IMPLICADAS**: Consejería de Agricultura, de Transición Ecológica, CHG, Ayuntamientos.*

Respuesta.

Cuestión 01:

Una de las cuestiones planteadas y decisiones que se deberán adoptar con respecto a la ficha de contaminación puntual, es precisamente la contaminación de localidades de menos de 2.000 hab como las que se plantean en la pregunta. Cabría añadir que en el diseño de los sistemas de depuración de las poblaciones más pequeñas que van a ser asumidas por el Estado (Entorno de Vegas Bajas y Entorno del Guadajira), los parámetros a exigir al efluente considerados en los proyectos han sido los que propuso el Área de Calidad Ambiental de la Comisaría de Aguas de la C.H.G. y conllevan la eliminación de nutrientes. En concreto, se exigen unos valores máximos de 15 mg/l de N y de 2 mg/l de P.

Otra cosa que no se debe olvidar, es que en la mayoría de las ocasiones (y en este caso en un gran porcentaje), es la contaminación difusa de origen agrario la que provoca los

problemas de eutrofización que, especialmente en la época de sequías, se produce en los pequeños embalses como el de Piedra Aguda.

11.1.2 CHGn Comisaría de Aguas

Aportación 1. Acerca de la relación entre administraciones implicadas.

Cuestión 01:

Se necesita que las administraciones implicadas cuenten con plantillas suficientemente amplias y cualificadas para garantizar la coordinación entre las mismas. Deberían existir unos protocolos y herramientas específicos para mantener la comunicación y el intercambio de datos de manera fluida, y no sólo con reuniones o contactos puntuales. (Pág. 41 EPTI v CAD)

Respuesta.

Cuestión 01:

Totalmente de acuerdo con la ampliación de plantillas y así se indica de forma reiterada en diferentes fichas del EPTI. Se agradece la aportación adicional de coordinación.

Aportación 2. Acerca de la coordinación administrativa para la gestión de riesgos.

Cuestión 02:

La coordinación administrativa para la gestión de riesgos debería incluir una mejor organización interna del organismo de cuenca para afrontar las situaciones de emergencia. (Pág. 37 Resumen EPTI)

Respuesta.

Cuestión 02:

Se agradece la aportación.

Aportación 3. Acerca de la necesidad de mejora en las plantillas del organismo de cuenca.

Cuestión 03:

Todas las medidas para mejorar la coordinación entre administraciones requieren, a su vez, de una mejora en las plantillas y recursos humanos del organismo de cuenca para atender mejor a la coordinación con otras administraciones. (Pág.41 Resumen EPTI)

Respuesta.

Cuestión 03:

Totalmente de acuerdo con la ampliación de plantillas y así se indica de forma reiterada en diferentes fichas del EPTI.

11.1.3 PROMEDIO-Diputación de Badajoz

Aportación 1. Sobre una plataforma de comunicación continua.

Cuestión 01:

Finalmente, en la cooperación de administraciones, ¿se plantea alguna plataforma de comunicación continua?

Respuesta.

Cuestión 01:

Ya existe, es el Comité de Autoridades Competentes, si bien su funcionamiento y el compromiso de las diferentes administraciones, es manifiestamente mejorable.

11.1.4 Canal de Isabel II

Aportación 1. Sobre requisitos para plantas fotovoltaicas flotantes.

Cuestión 01:

En vuestro ámbito de aplicación se ha concedido el permiso, para la posterior y reciente construcción de la planta fotovoltaica flotante de Sierra Brava, la primera a nivel español conectada a red.

*¿Hay algún **consenso entre confederaciones** a la hora de establecer unos requisitos o medidas a tomar en momentos de operación y mantenimiento de este tipo de infraestructuras?*

Respuesta.

Cuestión 01:

Al no ser una pregunta relacionada con el EPTI, la respuesta se dará a través del Gabinete de la Presidencia de CHGn, según se ha comentado en el último párrafo del apartado 1.- Introducción.

12 T.I.11 GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN

12.1 Organismos Públicos y administraciones

12.1.1 CHGn Comisaría de Aguas

Aportación 1. Sobre la coordinación administrativa para la gestión de riesgos.

Cuestión 01:

La coordinación administrativa para la gestión de riesgos debería incluir una mejor organización interna del organismo de cuenca para afrontar las situaciones de emergencia. (Pág. 31 EPTI v CAD)

Respuesta.

Cuestión 01:

Se agradece la aportación.

Aportación 2. Acerca de la ampliación de deslindes.

Cuestión 02:

¿Se van a ampliar los deslindes del dominio público hidráulico, o la delimitación de las zonas de policía o inundables? (Pág. 41Resumen EPTI)

Respuesta.

Cuestión 02:

Así se plantea para su discusión en el EPTI

13 CUESTIONES Y PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, MEDIDAS Y DE OTRA NATURALEZA

13.1 Organismos Públicos y Administraciones

13.1.1 CHGn-Dirección Técnica

Aportación 1. Acerca de la factibilidad de conseguir los objetivos en el horizonte 2027.

Cuestión 01:

A la vista de los plazos y la situación excepcional en la que nos encontramos ¿Cree factible la consecución de los objetivos en el horizonte de 2027 teniendo en cuenta las necesarias inversiones y la situación económica que previsiblemente se va a producir?

Respuesta.

Cuestión 01:

Si bien es pronto para determinar cuál será el efecto económico y presupuestario de la pandemia que nos afecta, la legislación que nos manda debe cumplirse (salvo que se modifique), y eso requiere que la eficacia de las medidas que finalmente se planteen esté perfectamente acreditada y que se deban aplicar criterios de priorización muy serios para su desarrollo.

Aportación 2. Sobre la posibilidad de ampliar plazos para lograr los objetivos.

Cuestión 02:

¿Será posible plantear una nueva ampliación de plazos para la consecución de los objetivos?

Respuesta.

Cuestión 02:

Se requeriría una modificación de la DMA y su trasposición a la legislación nacional de aguas.

13.1.2 PROMEDIO-Diputación de Badajoz

Aportación 1. Acerca del cumplimiento de inversiones en los escenarios 0.

Cuestión 01:

Ha quedado patente que el cumplimiento de inversiones en los escenarios 0 ha sido muy bajo en los TI ¿Han analizado a causa de qué?

Respuesta.

Cuestión 01:

Ya se ha comentado que la escasez presupuestaria derivada de la crisis económica que se inició en 2008 y que todavía se deja sentir, no ha permitido avanzar eficazmente en la ejecución del programa de medidas incluido en el Plan del Segundo ciclo. A ello contribuye también la falta de voluntad y/o compromiso por parte de las Autoridades Competentes para empujar en la dirección debida.

También se ha comentado la necesidad de avanzar más eficazmente en la recuperación de costes, lo que lograría aportar recursos adicionales para potenciar el cumplimiento del Programa de Medidas. Pero también se ha comentado la necesidad de modificación del Régimen Económico-Financiero de la Ley de Aguas para definir figuras tributarias que, basadas en la Ley, permitieran una mayor recuperación de los costes.

13.2 Sector Privado o empresarial

13.2.1 Miter Arborea S.L.

Aportación 1. Acerca de los procesos licitadores de la C. H. Guadiana

Cuestión 01:

Dada mi condición de director de una pequeña empresa del sector de la Ingeniería Forestal y aledaños, y por tanto interesado, pregunto; ¿se abrirán, o simplemente

existirán, en los años venideros los procesos licitadores de la CH Guadiana más allá de las encomiendas presupuestarias o encargos a la empresa pública habitual que es la gran destinataria del Presupuesto?

Respuesta.

Cuestión 01:

Al no ser una pregunta relacionada con el EPTI, la respuesta se dará a través del Gabinete de la Presidencia de CHGn, según se ha comentado en el último párrafo del apartado 1.- Introducción.

Aportación 2. Acerca del ajuste presupuestario por la crisis del COVID-19.

Cuestión 02:

¿Cómo estiman que afectará a las Confederaciones Hidrográficas, y a la del Guadiana en particular, la inevitable (porque va a serlo) reorientación de las inversiones públicas tras la superación del arreón vírico que nos acogota?

Respuesta.

Cuestión 02:

Si bien es pronto para determinar cuál será el efecto económico y presupuestario de la pandemia que nos afecta, la legislación que nos manda debe cumplirse (salvo que se modifique), y eso requiere que la eficacia de las medidas que finalmente se planteen esté perfectamente acreditada y que se deban aplicar criterios de priorización muy serios para su desarrollo.

Aportación 3. Sobre el Camino Natural del Guadiana.

Cuestión 03:

¿Qué grado de aceptación social, y de uso adecuado, tiene el maravilloso Camino Natural del Guadiana?

Respuesta.

Cuestión 03:

Al no ser una pregunta relacionada con el EPTI, la respuesta se dará a través del Gabinete de la Presidencia de CHGn, según se ha comentado en el último párrafo del apartado 1.- Introducción.

13.2.2 Menéndez&Asociados Abogados

Aportación 1. Sobre las excepciones contempladas en la DMA.

Cuestión 01:

La DMA no ha cambiado por la crisis, pero no cabe descartar que haya que interpretar de forma cualitativamente distinta el concepto de coste desproporcionado que habilita las excepciones.

Respuesta.

Cuestión 01:

La DMA deja escaso margen para la interpretación y, en cualquier caso, después de veinte años de aplicación, ya se han planteado dentro de la Unión las posibles interpretaciones ante los Tribunales de Justicia de la Unión Europea y estos han dictado sus sentencias aclaratorias o de cumplimiento (objetivos, deterioro, recuperación de costes, servicios del agua, etc.). Adicionalmente, existe la Comisión Europea como organización vigilante de su cumplimiento, de manera que si estima que no se cumple, finalmente se acabará denunciando ante los Tribunales de Justicia de la Unión (y las experiencias previas son muy malas como es el caso de las denuncias por incumplimiento de la Directiva de residuales –por las que España está pagando importantísimas multas, o en un futuro por la Directiva de contaminación agrícola).

13.3 Asociaciones de usuarios

13.3.1 FERTAJO (Federación de Regantes del Tajo)

Aportación 1. Acerca del retraso del horizonte objetivo.

Cuestión 01:

Dada la situación económica que previsiblemente se derivará de la pandemia que padecemos hay que retrasar los objetivos como mínimo hasta el año 2033, abandonando el objetivo del 2027.

Respuesta.

Cuestión 01:

Esto requiere la modificación de la Directiva Marco del Agua y su posterior trasposición a la legislación nacional.

13.3.2 Asociación Cívica Ciudad de Badajoz

Aportación 1. Sobre los trámites para solicitar permisos para embarcaciones.

Cuestión 01:

¿En qué fase se encuentran los trámites para permitir embarcaciones turísticas/recreativas para la interpretación del patrimonio medioambiental e histórico en el Guadiana a su paso por Badajoz?

Respuesta.

Cuestión 01:

Al no ser una pregunta relacionada con el EPTI, la respuesta se dará a través del Gabinete de la Presidencia de CHGn, según se ha comentado en el último párrafo del apartado 1.- Introducción.

Aportación 2. Acerca de la eliminación de contenedores de mampostería y el acceso al tráfico motorizado en el río Gévora Bajo.

Cuestión 02:

¿En qué fase se encuentra el proyecto de eliminación de los contenedores de mampostería y la prohibición de los accesos para el tráfico motorizado en el río Gévora bajo?

Respuesta.

Cuestión 02:

Al no ser una pregunta relacionada con el EPTI, la respuesta se dará a través del Gabinete de la Presidencia de CHGn, según se ha comentado en el último párrafo del apartado 1.- Introducción.

13.4 Universidades

13.4.1 Universidad de CLM-ETSI ICCP

Aportación 1. Acerca de la respuesta a las actuaciones.

Cuestión 01:

En general, en la definición de las actuaciones, ¿cómo se estima la respuesta del sistema a ellas?

Respuesta.

Cuestión 01:

Cuando es posible, a través del uso de modelos.

Aportación 2. Acerca del estado de referencia.

Cuestión 02:

Al hablar de restauración, se entiende que es la recuperación de un estado de referencia: ¿cuál es ese estado?

Respuesta.

Cuestión 02:

El definido en la Instrucción de Planificación y/o en el Real Decreto de estado de las masas de agua superficiales, conforme al Anexo V de la Directiva Marco del Agua para las diferentes categorías y tipologías de masas de agua superficial.

13.5 Sindicatos y Asociaciones Agrarias

13.5.1 ASAJA

Aportación 1. Acerca de la realización de infraestructuras frente a los recortes y limitaciones.

Cuestión 01:

¿Por qué no se prevén soluciones, en vez de recortes y limitaciones, con la realización de infraestructuras y regulación de agua en toda la Cuenca del Guadiana?

Respuesta.

Cuestión 01:

Las regulaciones posibles en el Guadiana, desde el punto de vista ingenieril, están casi en su totalidad agotadas. En cualquier caso, serían alteraciones hidro-morfológicas que requieren su justificación por el promotor, conforme al artículo 4.7 de la Directiva cuando, no adicionalmente, por el Art. 6 de la Directiva de Hábitat (afecciones a RN2000). Por eso, las posibles regulaciones en el plan vigente se plantean sólo como el desarrollo del proceso de evaluación ambiental de las mismas que incluiría las justificaciones referidas.